

Proponente: Unión Temporal Deloitte - Durán & Osorio
 Número del proceso: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJVE- CM 004-2015
 Fecha de Entrega de la Propuesta: 6 de abril de 2015
 Dirección comercial: Carrera 4 N° 74 A 12
 Teléfono: 3177011
 Fax: 3177011 Ext 112
 Dirección de correo electrónico: asfernandez@DELOITTE.com sagomez@DELOITTE.com
gigliana.rivero@duranyosorio.com diana.ramirez@duranyosorio.com duranyosorio@duranyosorio.com
 Representante Legal: Diego Tobón

TABLA DE CONTENIDO SOBRE 1

Carta de Presentación de la Propuesta	
Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante de la Unión Temporal que firma la Carta	
Aval de profesional de la Ingeniería	
Original del documento de constitución de la Unión Temporal	
Poder a Diego Tobón para representar a Deloitte	
Copias de las Cédula de Ciudadanía de los Representantes Suplentes de la Unión Temporal	
Acuerdos de Garantía	
Pacto de Transparencia	
Certificado del RUP de Durán & Osorio	
Certificado de Existencia y Representación Legal de Durán & Osorio	
Certificado de Existencia y Representación Legal de Deloitte	
Formato 2 Certificado de capacidad de Deloitte (No obligado a inscribirse en el RUP)	
Estados Financieros de Deloitte	
Formato 5 Experiencia General	
Documentos soporte	
Anexo 6 Compromiso de Vinculación Personal Profesional Obligatorio	
Anexo 7 Certificado de pago de aportes parafiscales Durán & Osorio	
Certificado de pago de aportes parafiscales Deloitte	
Garantía de seriedad de la propuesta	
Anexo 2 Certificación del Garante	
Formato 3 Mypime	
Copia en medio magnético	

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

SOBRE No. 1
REQUISITOS HABILITANTES

0000002

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

0000003

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, 6 de abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.

Referencia: Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-004-2015

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de la **Unión Temporal DELOITTE – DURÁN & OSORIO**, conformada por **Deloitte Advisory SL** y **Durán & Osorio Abogados Asociados**, presentamos Propuesta en desarrollo del Concurso de Méritos No. **VJ-VE-CM-004-2015**, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de ***“CONTRATAR UN CONSULTOR EN NEGOCIOS DE AVIACIÓN QUE LLEVE A CABO ESTUDIOS INICIALES DE PREFACTIBILIDAD DE CARÁCTER ESTATÉGICO FINANCIERO Y JURÍDICO QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE INTEGRE EL AEROPUERTO ELDORADO EXISTENTE, CON EL PROYECTO AEROPUERTO ELDORADO II, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO”***.

Para el presente proceso de selección y la ejecución del contrato **Deloitte Advisory SL** asumirá el rol del LIDER.

Como consecuencia de lo anterior, por la presente manifiesto y por lo mismo me comprometen las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que nos sea adjudicado como resultado de la Adjudicación del concurso de méritos y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, su Anexo Técnico, y demás anexos y documentos que lo conforman, incluyendo todas las Adendas del proceso del concurso de méritos No. **VJ-VE-CM-004-2015**, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dichos Pliegos y documentos.

(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación.

0000004

- (d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.
- (f) Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente **UNION TEMPORAL DELOITTE – DURÁN & OSORIO** manifestamos que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la ficha técnica, nuestra propuesta y en la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos.
- (g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.
- (h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura nos obligamos a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta.
- (i) Que la propuesta que presentamos permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- (j) Bajo la gravedad del juramento manifestamos que: (i) no nos encontramos ni personal ni corporativamente, incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no nos encontramos incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii); no nos encontramos adelantando un proceso de liquidación obligatoria; (iv) no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- (k) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- (l) Igualmente declaramos que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, nos haremos responsables frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y nos comprometemos a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaremos a su ejecución.
- (m) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legales SON (), NO SON (X) empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son). [Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural]
- (n) Que nos comprometemos a ejecutar el objeto del presente contrato en plazo contado a partir de

la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (plazo del contrato).

(ñ) Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello.

(o) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.

(p) Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

(q) Que la presente propuesta consta de _____ folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.

(r) Que el valor ofertado es el que se relacionan en el Formato 7 – OFERTA ECONÓMICA, de la presente propuesta.

Atentamente,



Nombre: DIEGO TOBÓN
C.C. 80.419.570

Representante de la UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – DURÁN & OSORIO

Dirección Proponente: Carrera 4 No. 74 A – 12, Bogotá D.C.

Teléfono: +57 1 3177011

Fax: +57 1 3177011 Ext. 102

Correo electrónico: asfernandez@deloitte.com - sagomez@deloitte.com -

gigliana.rivero@duranyosorio.com - diana.ramirez@duranyosorio.com - duranyosorio@duranyosorio.com

0000006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

80.419.570

NUMERO

TOBON MORENO

APELLIDOS

DIEGO FERNANDO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1970

BUGA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

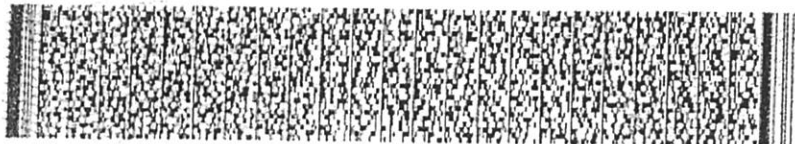
1.74
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1988 USAQUEN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42117901-M-0080419570-20030925

01312032680 01 150066766

0000007

NOTA: El aval que aparece a continuación es para llenar sólo cuando el Representante Legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal proponentes no sea profesional en Ingeniería Civil o de Transportes y Vías o constructor en ingeniería con Tarjeta Profesional Vigente:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003, yo Santiago Gómez Velasco en mi calidad de ingeniero civil matriculado, con Tarjeta Profesional No. 25202234353CND del Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia y C.C No 80.195.911 de Bogotá ABONO la presente propuesta.


FIRMA DE QUIEN ABONA LA PROPUESTA

0000003

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80195911**

GOMEZ VELASCO
APELLIDOS

SANTIAGO
NOMBRES

Santiago Gomez Velasco
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUL-1983**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-2001 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Santiago Gomez Velasco
REGISTRADOR NACIONAL
POR INGRESO NACIONAL



P-1500101-42097263-44-0080195911-20011226 03200013508 02 115099110


0000009

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.
25202234353CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 06/09/2012
SANTIAGO
GOMEZ VELASCO
C.C. 80195911
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


PRESIDENTE DEL CONSEJO

0000010



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que GOMEZ VELASCO, SANTIAGO con Cédula de Ciudadanía N° 80195911, se encuentra inscrito (a) en el Registro Profesional Nacional que lleva ésta entidad, como INGENIERO CIVIL, con Matrícula Profesional No. 25202-234353 CND desde el (los) seis (6) día(s) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).
2. Que la Matrícula Profesional es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que la referida Matrícula Profesional se encuentra vigente, por lo cual el profesional certificado actualmente NO está impedido para ejercer la profesión.
4. Que el profesional NO tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide en Bogotá, D.C., a los treinta y uno (31) día(s) del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELAÉZ.

Firma del Titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma mecánica (Artículo 12, Decreto 2150 de 1995) y con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web: www.copnia.gov.co, digitando el siguiente número de certificado: 19521667 y el código de verificación: 0XBQN113

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
—■■■—

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

0000012

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL DELOITTE - DURÁN & OSORIO

Entre **DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS**, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con el NIT 830.010.327-7, representada por **ÁLVARO MAURICIO DURÁN LEAL**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.525.258 expedida en Sogamoso, quien actúa en su calidad de representante legal, en adelante, para efectos de este acuerdo se denominará como "**DURÁN & OSORIO**" y **DELOITTE ADVISORY SL**, sociedad constituida conforme a las leyes del Reino de España, identificada con el CIF B-86466448, representada por **DIEGO TOBÓN MORENO**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía 80.419.570 de Bogotá quien actúa mediante poder conferido por **EMILIO SEISDEDOS FERNÁNDEZ DEL PINO**, representante legal de la citada empresa, cuya copia se adjunta como anexo al presente acuerdo, en adelante denominada "**DELOITTE**".

Hemos decidido conformar una Unión Temporal, en los términos y condiciones de las disposiciones legales que regulan esta clase de asociaciones, especialmente las de la Ley 80 de 1993, cuyas reglas básicas se hacen constar en las siguientes cláusulas y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante, "ANI") se encuentra realizando el proceso de selección CONCURSO DE MÉRITOS N° VJ-VE-CM-004-2015, con el objeto de "CONTRATAR UN CONSULTOR EN NEGOCIOS DE AVIACIÓN QUE LLEVE A CABO ESTUDIOS INICIALES DE PREFACTIBILIDAD DE CARÁCTER ESTATÉGICO FINANCIERO Y JURÍDICO QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE INTEGRE EL AEROPUERTO ELDORADO EXISTENTE, CON EL PROYECTO AEROPUERTO ELDORADO II, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO" (en adelante "El Proceso de Selección").
2. Las Partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante, la "Propuesta") bajo la modalidad de Unión Temporal para participar en el Proceso de Selección y, en caso de resultar adjudicatarios, para celebrar, ejecutar, modificar y liquidar el contrato de consultoría correspondiente.
3. Los representantes de cada una de las Partes cuentan con facultades suficientes para representarlas en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de consultoría a través de la Unión Temporal.

En atención a los considerandos anteriores, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA 1. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es constituir una Unión Temporal entre, **DURÁN & OSORIO** y **DELOITTE**, sociedades plenamente identificadas en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en la presentación a la ANI de la Propuesta y, de resultar adjudicatarios, para celebrar, ejecutar, modificar y liquidar el contrato de consultoría correspondiente.

La integración de la Unión Temporal se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta, al



0000013

cumplimiento de las obligaciones derivadas de la eventual adjudicación, esto es, la celebración y ejecución del contrato de consultoría.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente Unión Temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, ni sociedad alguna.

CLÁUSULA 2. DENOMINACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL. La Unión Temporal que las Partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos del Proceso de Selección y de la ejecución del contrato de consultoría, en caso de resultar adjudicatarios, "**UNIÓN TEMPORAL DELOITTE - DURÁN & OSORIO**" (para efectos de este Acuerdo se denominará simplemente la "Unión Temporal").

CLÁUSULA 3. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA. Cada una de las Partes realizará todos los esfuerzos razonables con el objeto de preparar y presentar la Propuesta a la ANI y, en caso de resultar adjudicatarios, adelantarán todos los esfuerzos requeridos para el cabal cumplimiento de las obligaciones del contrato de consultoría correspondiente. La Propuesta deberá ser preparada con el apoyo cada una de las Partes, quienes deberán cooperar de la siguiente manera:

- a) Cada una de las Partes deberá proporcionar, para su incorporación en la Propuesta, la información necesaria para el diligenciamiento de formatos y la acreditación de experiencia general y específica.
- b) Cada una de las Partes pondrá a disposición de la Unión Temporal el personal calificado necesario para la elaboración de la Propuesta.
- c) Cada una de las Partes se compromete a realizar sus razonables esfuerzos comerciales en la preparación y presentación de la Propuesta.
- d) Las condiciones de presentación de la Propuesta, tanto en sus aspectos técnicos como en sus aspectos económicos, serán acordadas de manera unánime por las Partes.

CLÁUSULA 4. ESTRUCTURA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Para los efectos señalados en la ley y en este Acuerdo, las Partes convienen que su participación y responsabilidad en la elaboración de la Propuesta y en la ejecución del contrato de consultoría en el caso de resultar adjudicatarios, será la siguiente:

4.1 Distribución de Responsabilidades

- a) **DURÁN & OSORIO** será responsable del componente jurídico de la consultoría.
- b) **DELOITTE** será responsable del componente estratégico financiero de la consultoría y de todas las actividades afines a su especialidad. Las Partes designan a **DELOITTE** como **LIDER** de la Unión Temporal, de acuerdo con los numerales 4.2 y 4.6 del Pliego de Condiciones y, como tal, tiene las obligaciones previstas en el numeral 6.6 del Pliego de Condiciones.

Las Partes serán responsables, de conformidad con las labores que a cada uno le corresponden según lo establecido en esta cláusula, por el contenido de los informes y documentos que presenten conjuntamente en ejecución del contrato de consultoría. Las Partes se obligan recíprocamente a no incurrir en acto alguno que pueda constituirse en un incumplimiento del contrato de consultoría.



0000014

4.2 Costos y Gastos

Todos los costos y gastos directos e indirectos en que cada una de las Partes incurra con ocasión de la elaboración y presentación de la Propuesta y en la ejecución del contrato de consultoría, en caso de resultar adjudicatarios, serán asumidos individualmente por cada una de las Partes. Para los efectos del presente Acuerdo, sólo se consideran como costos conjuntos los siguientes, cuyo monto requiere la aprobación unánime de las Partes:

- a) Aquellos derivados de la expedición de la garantía de seriedad de la Propuesta y de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatarios.
- b) Los gastos administrativos asociados de manera directa a la Unión Temporal en cuanto a su participación en el proceso de selección y a la ejecución del contrato, de resultar adjudicatarios.

CLÁUSULA 5. PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN. Sin perjuicio de la solidaridad consagrada en la cláusula 6 de este Acuerdo y del compromiso incondicional e irrevocable de los miembros de la Unión Temporal de cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la eventual aceptación de la Propuesta y del contrato de consultoría, las Partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada una de ellas serán los que se indican a continuación:

Miembro de la Unión Temporal	Porcentaje de Participación
DELOITTE	60%
DURÁN & OSORIO	40%

Estos porcentajes se refieren de manera exclusiva a la responsabilidad de las Partes en la presentación de la Propuesta y el cumplimiento del contrato de consultoría, de resultar adjudicatarios.

CLÁUSULA 6. SOLIDARIDAD. Las Partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del contrato de consultoría a que se llegare a celebrar con la ANI. No obstante lo anterior, las Partes declaran que, para efectos de las sanciones que eventualmente se puedan imponer durante la ejecución y liquidación del contrato de consultoría, así como las derivadas de la Propuesta, se deberá atender tanto los porcentajes de participación como la distribución de responsabilidades que se señalan en este Acuerdo. Estos porcentajes se refieren de manera exclusiva a la responsabilidad de las Partes en la presentación de la Propuesta y el cumplimiento del contrato de consultoría.

CLÁUSULA 7. REPRESENTACIÓN. Las Partes han designado a **DIEGO TOBÓN MORENO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía 80.419.570 de Bogotá, para que actúe como representante y vocero de la Unión Temporal frente a la ANI y a terceros. Así mismo, se designa a **ÁLVARO MAURICIO DURÁN LEAL**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la C.C.No.9.525.258, como representante suplente de la Unión Temporal y a **JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ ORDUZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la 9.526.516 de Sogamoso, con las mismas facultades del representante principal.

Los representantes de la Unión Temporal aquí designados tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y en la celebración y ejecución del contrato de consultoría, en caso de resultar



0800015

adjudicatarios. En especial, los representantes de la Unión Temporal tendrán las facultades suficientes para:

- a) Presentar la Propuesta.
- b) Atender todos los requerimientos que formule la ANI relacionados con aclaraciones a la Propuesta y, en general, representar a la Unión Temporal en todas las etapas de El Proceso de Selección.
- c) Darse por notificado del acto de adjudicación.
- d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta.
- e) Celebrar, modificar y liquidar el contrato de consultoría, suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral, de resultar adjudicatarios.
- f) Suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- g) Cualquier otra facultad que sea requerida por el Pliego de Condiciones.

Los representantes aquí designados, por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, aceptan la presente designación.

CLÁUSULA 8. FACTURACIÓN. De resultar adjudicataria la Unión Temporal, cada una de las Partes librará de forma separada las facturas por la ejecución del contrato de consultoría, en atención a su participación en la Unión Temporal, de acuerdo con la cláusula 5. Lo anterior, en tanto lo permitan las normas vigentes.

CLÁUSULA 9. EXCLUSIVIDAD. Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta con el mismo objeto.

CLÁUSULA 10. VIGENCIA. El presente Acuerdo estará vigente desde la fecha de su suscripción y durante el plazo total estimado del contrato de consultoría y cinco (5) años más, en caso de que la Propuesta presentada por la Unión Temporal resulte aceptada. No obstante, la vigencia de la Unión Temporal será mayor a la anteriormente señalada, sin necesidad de acuerdo adicional que lo señale, siempre que la ANI así lo requiera o siempre que ello se desprenda del Pliego de Condiciones. Este Acuerdo y todos sus derechos, deberes y obligaciones se terminarán ante el primero de los siguientes eventos:

- a) Cuando las Partes decidan no presentar la Propuesta.
- b) Cuando la ANI notifique por escrito que el Proceso de Selección se ha cancelado.
- c) Cuando el contrato de consultoría derivado del Proceso de Selección se adjudique a personas distintas de la Unión Temporal.

CLÁUSULA 11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. No existe entre las Partes ningún tipo de vinculación laboral y, por lo tanto, cada una de ellas será responsable por los gastos relacionados con las afiliaciones legales de sus empleados. En ningún caso habrá solidaridad entre las Partes en estos eventos.

CLÁUSULA 12. AUTONOMÍA. Cada Parte mantendrá su autonomía jurídica y económica. Por consiguiente una Parte puede obligar o comprometer a la otra, sin que medie su expreso consentimiento. La Unión Temporal no tendrá injerencia en las actividades de cada una de las



0000013

sociedades que la conforman y no les impedirá el libre desarrollo de sus actividades propias ni su participación en otros proyectos relacionados con sus respectivas especialidades.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD. Cada Parte responderá e indemnizará a la otra Parte (incluyendo a sus accionistas, directores, empleados, representantes, asociados, agentes, sucesores y cesionarios) ante cualquier reclamación —administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza— presentada por terceros a causa de acciones u omisiones en la ejecución del presente Acuerdo y la Parte obligada a indemnizar defenderá a la Parte afectada a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. Si la Parte afectada asume directamente su defensa, repetirá contra la Parte obligada a indemnizar por todos los costos que implique dicha defensa. La indemnidad anteriormente descrita se aplicará a todos los reclamos en contra de la Parte indemnizada imputables a la Parte que indemniza.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las Partes acuerdan que cualquier diferencia, conflicto o desavenencia entre las Partes, que se derive de este Acuerdo, será resuelta entre las partes en primer término aplicando los mecanismos de solución de controversias establecidos en la normatividad colombiana (Arreglo directo, Conciliación, Amigable Composición, etc.). En el evento en que las diferencias o desavenencias no sean resueltas por las Partes implicadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia, las Partes acuerdan que recurrirán a que la diferencia o desavenencia sea resuelta definitivamente por un tribunal de arbitramento que será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los árbitros inscritos en la lista “A” que lleva dicha Cámara. El Tribunal así constituido se sujetará a lo dispuesto por la ley 1563 de 2012, y las demás disposiciones legales que la modifiquen o adicione de acuerdo con las siguientes reglas: (i) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros que deberán ser ciudadanos colombianos y abogados titulados; (ii) El procedimiento para la selección de los árbitros se regirá por lo previsto en el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la CCB. (iii) El Tribunal decidirá en derecho, siendo aplicable el procedimiento previsto en las leyes aplicables en la República de Colombia (iv) El tribunal funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y (v) Los costos que implique el Tribunal serán a cargo de la parte vencida.

El recurso a la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la parálisis del presente Acuerdo, el cual deberá continuar su ejecución normal mientras se resuelve la desavenencia que haya suscitado la convocatoria del Tribunal de Arbitramento.

CLÁUSULA 15. CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las Partes de la Unión Temporal y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionados con las actividades de las otras Partes, o información que conozcan en virtud de la ejecución del presente Acuerdo, presentación de la Propuesta y/o la celebración y ejecución del contrato de consultoría con la ANI o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las Partes convienen que toda información que reciban de las otras Partes se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar sus intereses e incluso su reputación. Las Partes de la Unión Temporal se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de la otra Parte para cualquier fin diferente a la ejecución del presente Acuerdo y del contrato de consultoría.



0900017

CLÁUSULA 16. MODIFICACIONES. Cualquier modificación del presente Acuerdo deberá constar por escrito, estar suscrita por todos los representantes legales de las Partes y contar con la aprobación previa de la ANI. Sin embargo, las Partes no podrán ceder ni transferir su participación en el Acuerdo, ni modificar los términos de su participación en éste, salvo que la ANI lo autorice previamente y por escrito.

CLÁUSULA 17. CONTRADICCIONES. Las Partes declaran que la constitución de la presente Unión Temporal se hace en estricto cumplimiento de las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones, su adendas y demás documentos que los adicionen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, cualquier discrepancia, diferencia o contradicción que se llegare a presentar entre el contenido del presente Acuerdo y el Pliego de Condiciones se tendrá por no escrita, y en su lugar, deberá estarse a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, sin que pueda entenderse que tales discrepancias, diferencias o contradicciones constituyen condicionamientos a la Propuesta.

CLÁUSULA 18. TÉRMINOS DE INDEPENDENCIA

- a) **DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS** confirma que, previo a establecer esta Relación de Negocio con Deloitte, ha facilitado a Deloitte el detalle de sus accionistas con al menos influencia significativa y de sus participadas relevantes.
- b) **DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS** se compromete a informar a Deloitte de cualquier cambio o potencial cambio relevante o significativo en el accionariado de **DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS** que se produzca durante la vigencia del presente Acuerdo, tan pronto como sea conocedor del mismo, para analizar cómo esta nueva circunstancia pudiera afectar a la continuidad del mismo.
- c) Las **Partes** no podrán ceder este ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte.
- d) Las partes deberán informar a la otra parte cuando haya cambios relevantes en el equipo de trabajo..

CLÁUSULA 19. LEY Y JURISDICCION APLICABLE. El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

CLAÚSULA 20. DOMICILIO. La Unión Temporal tiene su domicilio en la Carrera 4 No. 74 A – 12, Bogotá D.C., teléfono: +57 1 3177011, correos electrónicos: dtoyon@deloitte.com, asfernandez@DELOITTE.com, sagomez@DELOITTE.com, gigliana.rivero@duranyosorio.com, diana.ramirez@duranyosorio.com y duranyosorio@duranyosorio.com.

En constancia y en señal de aceptación, se firma este documento en Bogotá en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2015.



0000013

Por **DELOITTE ADVISORY SL**
Nombre: **DIEGO TOBÓN MORENO**

Firma: 

Nombre: **JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ ORDÚZ**

Firma: 

Por **DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS**
Nombre: **ÁLVARO MAURICIO DURÁN LEAL**

Firma: 



0000019

BT7320838

09/2013



MANUEL GONZALEZ-MENESES
GARCIA-VALDECASAS
Notario
C/ Zurbarán, 20 · 4º Izq
28010 MADRID
Tel: 913915790. Fax: 913915784

NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS -----

**ACTA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO
CON LEGITIMACIÓN DE LA FIRMA A INSTANCIA DE
“DELOITTE ADVISORY, S.L.” (Sociedad Unipersonal)**

En Madrid, a diez de junio de dos mil catorce, -----

Ante mí, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-
VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
residencia en esta Capital, -----

----- **COMPARECE** -----

Don **Emilio SEISDEDOS FERNÁNDEZ DEL PINO**, mayor de
edad, casado, economista, con domicilio, a estos efectos, en 28020-
Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre
Picasso, con DNI/NIF número 05.355.405-Q. -----

Interviene en nombre y representación de la Sociedad
“**DELOITTE ADVISORY, S.L.**”, domiciliada en 28020-Madrid,
Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, edificio Torre Picasso, con
CIF número B-86466448, y su CNAE es **7022**. -----

Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura de
escisión parcial de la compañía “Deloitte, S.L.”, autorizada por mí el
10 de mayo de 2012, bajo el número 1.074 de protocolo. -----

0000029

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.897, folio 21, **hoja número M-538045**, inscripción 1ª. -----

Según manifiesta el señor compareciente, dicha Sociedad tiene por objeto, entre otros, *“realizar toda clase de trabajos de consultoría, asesoramiento, estudios sectoriales o empresariales y consultoría en el ámbito nacional e internacional...; efectuar auditorías y asesorías medioambientales y consultoría en gestión de patrimonios y proyectos inmobiliarios, así como auditorías y evaluaciones externas de sistemas de prevención de riesgos laborales; realizar actividades de formación empresarial y profesional, así como diseñar, crear, editar y distribuir cursos, manuales, libros, vídeos, software, y en general cualquier producto audiovisual destinado a la formación y desarrollo profesional de directivos, empresarios, empleados y personas relacionadas con el ámbito empresarial; prestar toda clase de servicios en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...”*. -----

Sus facultades para este acto resultan de su cargo de **Consejero-Delegado** de la Sociedad, para el que fue nombrado por acuerdos de la Junta General de Socios (nombramiento como Consejero por el plazo estatutario de cuatro años) y del Consejo de Administración (nombramiento como Consejero-Delegado con delegación de todas las facultades legal y estatutariamente delegables), en sus reuniones, en ambos casos, de fecha 28 de junio de 2012, que se elevan a público en escritura autorizada por mí, el día 10 de julio de 2012, con el número

BT7320839

09/2013



1.600 de protocolo. -----

En atención a su cargo, justificado en la forma reseñada, yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura en la alegada representación.-----

Yo, el Notario, dejo constancia de que he cumplido con la obligación de identificación del "titular real" de la referida compañía que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí el día 14 de junio de 2012, bajo el número 1.373 de protocolo, manifestando el señor compareciente que no han sufrido modificación los datos que constan en dicha acta. -----

Identifico al compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, que me exhibe, y **le juzgo con capacidad legal necesaria y legitimación**, según interviene, para instar la autorización de esta ACTA DE EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO CON LEGITIMACIÓN DE SU FIRMA, así como para suscribir el documento al que se refiere la presente acta, y al efecto, -----

----- **ME REQUIERE** -----

Para que haga constar en acta lo siguiente:-----

0000022

I.- El señor compareciente me presenta un documento titulado **“PODER ESPECIAL”**, cuyo contenido dice conocer, y que libremente quiere que produzca los efectos que correspondan con arreglo a la legislación de **Colombia**. -----

II.- El documento va extendido en un folio de papel común impreso por ambas caras que el señor don Emilio Seisdedos Fernández del Pino firma en mi presencia. -----

Uno a esta matriz fotocopia fiel y exacta del mismo, después de suscribir yo, el Notario, la correspondiente diligencia de legitimación de su firma. -----

Yo, el Notario, doy fe de que don Emilio Seisdedos Fernández del Pino, tiene capacidad y facultades representativas suficientes para conferir en nombre de **“DELOITTE ADVISORY, S.L.”** el poder contenido en el documento exhibido. -----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Permito la lectura de esta acta al compareciente, el cual renuncia a la mía, y, enterado por su lectura y por mis explicaciones, del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario. -----

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas

BT7320840

09/2013



que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado y de que el presente documento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo. -----

-----AUTORIZACIÓN-----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de la serie BT, el presente y los dos anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.**

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:
MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS. Está el sello de la Notaría.-----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

0000024

Forma parte del documento cuya
legitimación de firma/s consta en
Acta N° 1242/2014



PODER ESPECIAL

Yo, **Emilio Seisdedos Fernández del Pino**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, ciudadano español y actuando en mi calidad de apoderado de Deloitte Advisory S.L. (con C.I.F.: B-86466448), constituida y existente de conformidad con las leyes de este país, por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **RICARDO RUBIO RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, para que represente a la sociedad Deloitte Advisory S.L. y adelante todas las gestiones necesarias para:

(i) Representar a Deloitte Advisory, S.L. ante **FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL (FDN)**, el **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)**, el **FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE)**, **FONDO ADAPTACIÓN (F.A.)**, la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)** y el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, en los procedimientos de adjudicación que tengan por objeto adjudicar contratos que incluyan entre sus prestaciones el asesoramiento financiero y/o la estructuración financiera de contratos para la promoción de infraestructuras y/o servicios públicos, así como en los contratos que se deriven de los mismos incluso si éstos hubieran de celebrarse con otras entidades,

(ii) Adelantar todos los trámites necesarios para la inscripción inscribir, actualizar y modificar la inscripción de Deloitte, Advisory S.L. ante cualquier registro que resulte necesario, a los efectos previstos en el punto anterior. El apoderado tiene plena facultad para representar a Deloitte Advisory S.L. en todas las actividades necesarias para cumplir el cometido que se le encarga, incluyendo pero sin limitarse a las que se enuncian a continuación.

- a. Suscribir y presentar la propuesta, la expresión de interés o cualquier otra presentación que se requiera en los referidos procedimientos, así como los contratos de consultoría que se deriven de los mismos
- b. Suscribir, modificar o aclarar documentos de constitución de Unión Temporal o consorcio (incluida la designación de autoridades)
- c. Suscribir los documentos que deban ser anexados a la oferta, para efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de los Procesos de Selección.
- d. Suscribir y presentar los documentos, respuestas e información que se solicite por parte de los organismos contratantes y que sea necesario aportar por Deloitte Advisory S.L.
- e. Notificarse de las decisiones de los organismos contratantes con ocasión de los procesos de selección y la ejecución de los contratos.
- f. Suscribir los contratos, cumplir con sus requisitos de formalización, desplegar todas las actividades de representación necesarias para su correcta ejecución y representar a Deloitte Advisory SL hasta la liquidación de los referidos contratos.
- g. Ejecutar las actuaciones administrativas que ante Autoridades colombianas se requieran para constituir la Unión Temporal o consorcio, si a ello hay lugar.
- h. Adelantar todos los trámites correspondientes y suscribir los documentos necesarios para solicitar y obtener el Registro Único Tributario-RUT ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN.
- i. Representar a la sociedad Deloitte Advisory, S.L. frente a cualquier Entidad Pública o Privada colombiana, y cualquier otra autoridad competente, así como entidades privadas, ante cualquier requerimiento o actuación que se deba realizar en razón de la participación

0000025



BT7320841

09/2013

- en los citados Procesos de Selección, o de la celebración de los contratos. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones dirigidas a Deloitte Advisory SL.
- j. Constituir apoderados, ya sean éstos abogados o no, para adelantar todos los trámites necesarios ante autoridades públicas o entidades privadas en Colombia, con ocasión de los citados Procesos de Selección o de los contratos derivados de éstos.
 - k. Constituir las garantías previstas en los Procesos de Selección y en los contratos de consultoría que se deriven de los mismos.
 - l. Abrir y administrar cuentas bancarias para la ejecución de los contratos de consultoría que se deriven de los citados procesos de selección.

Con la aceptación del presente poder el Señor RICARDO RUBIO RUEDA asume la facultad de adelantar todas las gestiones que sean necesarias y constituyan un medio para el cumplimiento de la finalidad propia del encargo conferido a través de este documento, así como sustituir, reasumir, interponer recursos, presentar incidentes y, en general, todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del encargo conferido.

Adicionalmente, este poder es conferido en su totalidad como sustitutos indistintamente a Diego Tobón Moreno, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, y a Jorge Alfredo Hernández Orduz mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de su firma, para que puedan, actuando conjunta o individualmente, sustituir al señor RICARDO RUBIO RUEDA como apoderado principal durante sus ausencias temporales o absolutas. Los señores Diego Tobón Moreno y Jorge Alfredo Hernández Orduz tendrán las mismas facultades conferidas al apoderado principal y con las mismas limitaciones. En todos los casos que los apoderados sustitutos del apoderado principal actúen en ejercicio de los poderes a ellos conferidos, deberá ser entendido que está actuando durante las ausencias absolutas o temporales del principal.

Otorgado y firmado en la ciudad de Madrid, España a los 10 días del mes de junio de 2014.


Emilio Seisdedos Fernández del Pino
DNI/NIF: 05355405-Q
Apoderado de Deloitte Advisory S.L.

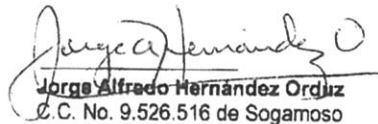
Acepto,



Ricardo Rubio Rueda
C.C. No 7.213.150 de Duitama



Diego Tobón Moreno
C.C. No. 80419570 de Usaquén



Jorge Alfredo Hernández Orduz
C.C. No. 9.526.516 de Sogamoso

0000026

Yo, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS**, Notario de Madrid (España), -----

DOY FE de que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por don **Emilio SEISDEDOS FERNÁNDEZ DEL PINO**, con DNI número 05.355.405-Q, actuando como Consejero-Delegado de "**DELOITTE ADVISORY, S.L.**", sociedad domiciliada en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, con CIF número **B-86466448**. -----

En acta autorizada por mí en el día de hoy, con el número **1.242** de protocolo, conforme al artículo 207, 2.º del Reglamento Notarial, consta que el citado señor tiene capacidad legal para representar a dicha Sociedad y que ha consentido el contenido del presente documento manifestando su voluntad de que el mismo surta todos los efectos que correspondan con arreglo a la legislación de **Colombia**. ---

Madrid, a diez de junio de dos mil catorce. -----



0000027

BT7320842

09/2013



ES COPIA LITERAL de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que, a instancia de **DELOITTE ADVISORY, S.L.**, expido yo, el Notario autorizante de la misma, en CINCO folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los CUATRO anteriores en orden correlativo. En MADRID, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE; **DOY FE.**-----

FE PÚBLICA NOTARIAL



019947786



[Handwritten signature]

APLICACIÓN ARANCEL
Ley 8/1989 R.D. 1426/1989
DOCUMENTO SIN CUANTÍA
Derechos:63,72.....€
Núms. 1, 4, 6 y 7 Arancel

0000028

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. MANUEL
has been signed by
a été signé par GONZÁLEZ-MENEZES GARCÍA-VAÑECASAS

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 11 JUN. 2014
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 052294
N° / sous n°

9. Sello/timbre:
seal / stamp
sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Handwritten signature of the Decano.

Dona M^a Nieves González de Echávarri Díaz
Firma delegada del Decano

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **9.526.516**
HERNANDEZ ORDUZ

APELLIDOS
JORGE ALFREDO

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAY-1963**

SOGAMOSO
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

07-SEP-1981 SOGAMOSO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00126044-M-0009526516-20081108

0005573363A 1

6170020182

0000030

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 9.525-258
DURAN LEAL

APELLIDOS
ALVARO MAURICIO

NOMBRES



IMPRESION

FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1962

SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,78
ESTATURA

A+
O.S. PH

M
SEXO

01-AGO-1980 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amal Barrios Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMAL BARRIOS TORRES



A-1500100-00001101-41-0002653258-20080020

000003008A 1

6210009701

0000031

ANEXO 3
ACUERDOS DE GARANTÍA

ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POREL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS, sociedad constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá y representada por ÁLVARO DURÁN LEAL, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el “Garante”, se compromete a garantizar las obligaciones de la UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – DURÁN & OSORIO, (el “Garantizado”) derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Figura Asociativa del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-004-2015 iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la “Agencia”), incluyendo (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría (i) y (ii) conjuntamente las “Obligaciones Garantizadas”, en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la “Acuerdo de Garantía”).

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo de Garantía siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en el presente Acuerdo de Garantía o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-004-2015.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 40%. En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Garantía.

CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de Consultoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Consultoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL CONSULTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Consultor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Consultoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se

0000033

perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Consultor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el Garantizado en su condición de Proponente del cual es miembro el Garantizado resulte Adjudicatario del Contrato de Consultoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Consultoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. Álvaro Durán
Carrera 4 No. 74 A – 12.
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garantizado
Atn. Diego Tobón
Carrera 4 No. 74 A – 12.
Bogotá D.C.
Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE

El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Consultoría suscrito por el [Consultor del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 31 días del mes de marzo de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

[SIGUE LA FIRMA DEL Garante]



ÁLVARO DURÁN LEAL
DURÁN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

ANEXO 3

MODELO ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que **Deloitte Advisory S.L.**, sociedad constituida conforme a las leyes del Reino de España, domiciliada en España y representada por Diego Tobón, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de la UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – DURÁN & OSORIO, (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Figura Asociativa del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-004-2015 iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría (i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas", en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo de Garantía siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en el presente Acuerdo de Garantía o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos No. VJ-VE-CM-004-2015.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 60%. En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta del presente Acuerdo de Garantía.

CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de Consultoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Consultoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL CONSULTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Consultor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Consultoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación



de la participación del Garantizado en el Consultor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el Garantizado en su condición de Proponente del cual es miembro el Garantizado resulte Adjudicatario del Contrato de Consultoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Consultoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Bogotá D.C.
Colombia

Al Garante
Atn. DIEGO TOBÓN
Carrera 7 No. 74 - 09
Ciudad Bogotá
País

Al Garantizado
Atn. DIEGO TOBÓN – ÁLVARO DURÁN
Carrera 4 No. 74 A – 12.
Bogotá D.C.
Colombia

CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE




El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Consultoría suscrito por el Consultor del cual es miembro el Garantizado y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, a los 31 días del mes de marzo de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.



Nombre: DIEGO TOBÓN

C.C. 80.419.570

Apoderado Deloitte Advisory S.L



FORMATO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

FORMATO 1
PACTO DE TRANSPARENCIA

Bogotá, 6 de abril de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de la **Unión Temporal DELOITTE – DURÁN & OSORIO**, conformada por **Deloitte Advisory SL** y **Durán & Osorio Abogados Asociados**, por medio de la presente en desarrollo del Concurso de Méritos No. **VJ- VE-CM-004-2015** abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de **“CONTRATAR UN CONSULTOR EN NEGOCIOS DE AVIACIÓN QUE LLEVE A CABO ESTUDIOS INICIALES DE PREFACTIBILIDAD DE CARÁCTER ESTATÉGICO FINANCIERO Y JURÍDICO QUE SIRVAN COMO INSUMO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE INTEGRE EL AEROPUERTO ELDORADO EXISTENTE, CON EL PROYECTO AEROPUERTO ELDORADO II, DE CONFORMIDAD CON EL ALCANCE DEL OBJETO”**, presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaramos y por lo mismo nos comprometemos con las siguientes declaraciones:

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el Concurso de Méritos.
- (c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Concurso de Méritos, durante el proceso

0000040

antes del inicio y/o durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación.

- (d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República.
- (e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Concurso de Méritos y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo.
- (f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones.
- (g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Concurso de Méritos para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación.
- (h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación.
- (i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta.
- (j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores.
- (k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Concurso de Méritos, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- (l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Concurso de Méritos.
- (m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- (n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Concurso de Méritos y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Concurso de Méritos.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los “Obligados”), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Concurso de Méritos o con cargo al Contrato, los Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.

(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Concurso de Méritos ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,



Nombre: DIEGO TOBÓN

C.C. 80.419.570

Representante de la UNIÓN TEMPORAL DELOITTE – DURÁN & OSORIO

0000042

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

CERTIFICADO DEL RUP
DURAN & OSORIO

0000043



01



* 1 5 2 4 7 6 0 6 5 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015 HORA 15:10:14

R044953110 PAGINA: 1 de 7

* * * * *

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA: IDENTIFICACION

QUE: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS
NIT: 00000830010327-7
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00018196

CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2013/07/04
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/09

CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004514 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 1995 , INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00006192 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: MELO PINZON TABOADA ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000320 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE ENERO DE 1998 , INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00007357 DEL LIBRO XIII, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : MELO PINZON TABOADA ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA POR EL DE : TABOADA HOYOS & ASOCIADOS LIMITADA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000284 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE FEBRERO DE 1999 , INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00667623 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TABOADA HOYOS & ASOCIADOS LIMITADA POR EL DE : DURAN ACERO & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000111 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2003

0000044

BAJO EL NUMERO 00863456 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : DURAN ACERO & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS POR EL DE : DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2035 .

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CORRESPONDERA A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS. ** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000491 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00769768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DURAN LEAL ALVARO MAURICIO	C.C. 000000009525258
REPRESENTANTE LEGAL TABOADA HOYOS JORGE GABRIEL	C.C. 000000019426206

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y NEGOCIOS CORRESPONDE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS, QUIENES EN CONSECUENCIA ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA PODRAN EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, B. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS CONSTITUTIVOS, MODIFICATORIOS O EXTINTIVOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD; CH. PARA EFECTOS DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS PREPARAR Y PRESENTAR CONJUNTAMENTE UN BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA CORRESPONDIENTE AL ULTIMO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS E INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY ; D. PRESENTAR INDIVIDUALMENTE EN LA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CUANDO ESTE LO EXIJA MEDIANTE DECISION ADOPTADA POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS CUOTAS SOCIALES SIN CONTAR LAS CUOTAS DEL RESPECTIVO SOCIO, UNA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LAS GESTIONES QUE HAYA ADELANTADO DIRECTA Y PERSONALMENTE EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ; E. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENE E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA ; F. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO SE JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; G. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACION CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES ; H. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

0000045

CERTIFICA:
DOMICILIO



01



* 1 5 2 4 7 6 0 6 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015 HORA 15:10:14

R044953110

PAGINA: 2 de 7

* * * * *

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL

CARRERA 4 NO 74A - 12

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: ROSALES

TELEFONO 1: 3177011

CORREO ELECTRONICO: DURANYOSORIO@DURANYOSORIO.COM

FAX: 3177011

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL

CARRERA 4 NO 74A - 12

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

BARRIO: ROSALES

FAX: 3177011

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:

INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2013/12/31

ACTIVO CORRIENTE: \$2.507.720.886,00

ACTIVO TOTAL: \$5.365.442.151,00

PASIVO CORRIENTE: \$1.754.182.077,00

PASIVO TOTAL: \$3.749.732.992,00

PATRIMONIO: \$1.615.709.159,00

UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$965.095.956,00

GASTOS DE INTERESES: \$84.166.458,00

CERTIFICA:

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 1,42

0000045

ISO 9001



icontec

1977

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,69
 RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 11,46

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,59
 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,17

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
 CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
80	10	15	00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
80	12	16	00	Servicios de derecho comercial
80	12	17	00	Servicios de responsabilidad civil

CERTIFICA:
 EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.916,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00

0000047



01



* 1 5 2 4 7 6 0 6 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015

HORA 15:10:14

R044953110

PAGINA: 3 de 7

* * * * *

| 80 | 12 | 17 | 00 |

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT BLUE NOTE MANAGEMENT CONSULTING S.A DURAN &
 OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.275,73
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT KPMG- ADVISORY SERVICES-MMM-DURAN & OSORIO
 -IMPUESTOS Y SERVICIOS LEGLES
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: AERONAUTICA CIVIL
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 11.088,97
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 15,75%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR:

0000043

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.197,74

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

ACCIONISTA, SOCIO O CONSTITUYENTE DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UT CORFIVALLE - DURAN & OSORIO

NOMBRE DEL CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.053,92

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: INVERLINK S.A - DURAN & OSORIO ABOGADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TRASMILENIO S.A.

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.213,72

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,52%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

0000049



01



* 1 5 2 4 7 6 0 6 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015

HORA 15:10:14

R044953110

PAGINA: 4 de 7

* * * * *

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CORFICOLOMBIANA DURAN & OSORIO ABOGADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.807,98

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CORFICOLOMBIANA DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.772,19

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponenteNet

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: TELEBUCARAMANGA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 58,24

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

===== 0000053

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL STRUCTURE S.A. - DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S A ESP

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 793,50

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11

CONTRATO CELEBRADO POR:

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROponente TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL BIL SA STRUCTURE DURAN & OSORIO JHER

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL FDN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 973,75

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 295,17

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

0000051



01



* 1 5 2 4 7 6 0 6 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CHAPINERO
 17 DE MARZO DE 2015 HORA 15:10:14
 R044953110 PAGINA: 5 de 7
 * * * * *

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMPANIA CARBONES DEL CESAR SA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 91,74
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA
 O HAYA TENIDO PARTICIPACION
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL CORFIVALLE DURAN ACERO & OSORIO
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
 DESARROLLO
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 1.470,67
 PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE
 CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30,00%
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
 CONTRATO CELEBRADO POR:

0000052

CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION

NOMBRE DEL CONTRATISTA: UNION TEMPORAL INVERLINL, BOOZ ALLEN & HAMILTON DE COLOMBIA LTDA Y DURAN ACERO Y OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DNP - NACIONES UNIDAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 3.032,56

PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20,00%

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: METRO DE MEDELLÍN

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 230,68

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 576,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 19

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: EMPRESA COLOMBIANA DE VÍAS FÉRREAS

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 224,68

0000053



01



* 1 5 2 4 7 6 0 7 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015

HORA 15:10:14

R044953110

PAGINA: 6 de 7

* * * * *

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	16	00	80	12	16	00	80	12	17	00
80	10	15	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 20

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,54

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 21

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 100,62

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
80	10	15	00	80	10	16	00	80	12	16	00
80	12	17	00								

00000054

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 04 DEL MES DE JULIO DE 2013 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00446687 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 04 DEL MES DE JULIO DE 2013.

QUE EL DIA 09 DEL MES DE MAYO DE 2014 EL PROPONENTE RENOVO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00481410 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE MAYO DE 2014.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE JULIO DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00491122 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE JULIO DE 2014.

QUE EL DIA 21 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00499194 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE OCTUBRE DE 2014.

QUE EL DIA 24 DEL MES DE FEBRERO DE 2015 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00509891 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 24 DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACION POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: Agencia Nacional del Espectro

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 0052

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/09/26

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 683.280.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32520 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACION

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/10/06

0000055



01



* 1 5 2 4 7 6 0 7 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015

HORA 15:10:14

R044953110

PAGINA: 7 de 7

* * * * *

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00379029

CONTRATOS EN EJECUCION

ENTIDAD CONTRATANTE: Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: FOS 000083-2010

FECHA INICIO: 2010/03/31

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.284.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

21006 ASESORIA LEGAL

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/04/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00321594

ENTIDAD CONTRATANTE: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 370

FECHA INICIO: 2010/03/02

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.400.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32315 SERVICIO DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00326736

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO ADAPTACION

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CT-032-2014

FECHA INICIO: 2014/02/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 5.756.445.802,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/06/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00486903

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: DNP-OR-041-14

FECHA INICIO: 2014/07/14

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 475.020.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

80101600 Gerencia de proyectos

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/07/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00491029

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

0000056

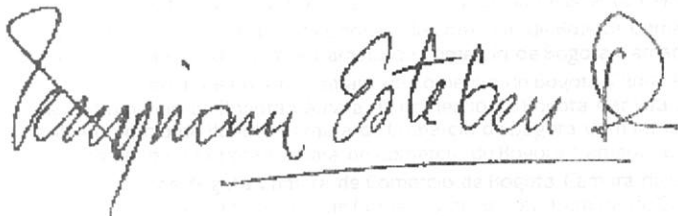
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2100975
FECHA INICIO: 2010/04/30
FECHA TERMINACION: 2010/10/30
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 785.500.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
21006 ASESORIA LEGAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/08/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00334456
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2011186
FECHA INICIO: 2011/01/20
FECHA TERMINACION: 2011/04/20
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 19.995.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32305 SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/09/02
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00374815
ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO
FONADE

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 829
FECHA INICIO: 2011/09/08
FECHA TERMINACION: 2012/01/08
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 46.400.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
21005 SERVICIOS BASICOS DE INGENIERIA
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/10/05
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROponentES: 00378771

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 39,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



0000057

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL

DURAN & OSORIO

0000058

0000058



01



* 1 5 2 4 7 6 0 5 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015 HORA 15:10:13

R044953110 PAGINA: 1 de 4

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU INSCRIPCION. POR TAL RAZON, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCION

CERTIFICA:

NOMBRE : DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS
N.I.T. : 830010327-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

NO: 00877114

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 4 NO 74A - 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 4 NO 74A - 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : DURANYOSORIO@DURANYOSORIO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0004514 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE AGOSTO DE 1995 , INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00006192 DEL LIBRO XIII, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA: MELO PINZON TABOADA ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000320 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE ENERO DE 1998 , INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00007357 DEL LIBRO XIII, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : MELO PINZON TABOADA ABOGADOS ASOCIADOS LIMITADA POR EL DE : TABOADA HOYOS & ASOCIADOS LIMITADA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000284 DE NOTARIA 34 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE FEBRERO DE 1999 , INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00667623 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TABOADA HOYOS & ASOCIADOS LIMITADA POR EL DE : DURAN ACERO & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000111 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE ENERO DE 2003 , INSCRITA EL 24 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00863456 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : DURAN ACERO & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS POR EL DE : DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA FECHA NOTARIA CIUDAD INSCRIPCION FECHA
00320 98-01-22 00018 SANTA FE BTA 00007356 98-02-09

0003059

CERTIFICA:

0000284	1999/02/03	00034	BOGOTA D.C.	00667623	1999/02/09
0003246	2001/12/06	00025	BOGOTA D.C.	00809365	2002/01/04
0002453	2003/09/03	00025	BOGOTA D.C.	00896399	2003/09/05
0000320	1998/01/22	00018	BOGOTA D.C.	00007357	1998/02/09
0000491	2001/02/26	00025	BOGOTA D.C.	00769768	2001/03/22
0000111	2003/01/20	00025	BOGOTA D.C.	00863456	2003/01/24

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE AGOSTO DE 2035 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA ABOGACIA. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO Y EN CUANTO SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, Y EN CONFORMIDAD CON LA LEY LA SOCIEDAD PODRA: A. REPRESENTAR, EN FORMA OCASIONAL O PERMANENTE, CON PODERES ESPECIALES O GENERALES, A TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE PERSONAS O AUTORIDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS; B. DESIGNAR LOS APODERADOS Y MANDATARIOS ENCARGADOS DE ADELANTAR PERSONALMENTE AQUELLAS GESTIONES PROFESIONALES ENCOMENDADAS A LA SOCIEDAD Y QUE REQUIERAN DE DICHA ACTUACION PERSONAL; C. ABSOLVER CONSULTAS, EXAMINAR DOCUMENTOS, EXPRESAR OPINIONES ORALES O ESCRITAS Y, EN GENERAL ASESORAR A SU CLIENTES CON LA CONFIDENCIALIDAD PROPIA DEL SECRETO PROFESIONAL DE LA ABOGACIA. CH. EN INTERES DE TERCEROS Y POR CUENTA DE ESTOS, ACTUAR COMO MIEMBRO, ASOCIADO, DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE CUALQUIER CLASE DE ENTIDADES, Y COMO ADMINISTRADORA DE SUCURSALES O AGENCIAS, D. EN INTERES Y POR CUENTA DE TERCEROS, Y EN NOMBRE PROPIO O EN NOMBRE DE ESTOS, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR, RECIBIR O DAR A CUALQUIER OTRO TITULO, DINERO Y TODA CLASE DE BIENES. MUEBLES O INMUEBLES; E. ASESORAR O ACTUAR COMO CONSULTOR DE TERCEROS EN LA PREPARACION, ELABORACION, PROGRAMACION Y EJECUCION DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES Y, EN GENERAL, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CARACTER EMPRESARIAL, PUBLICOS, PRIVADOS O MIXTOS, NACIONALES O INTERNACIONALES; F. PRESTAR DIRECTAMENTE, O A TRAVES DE TERCEROS, TODOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES, JURIDICOS O NO, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES EN ESPECIAL EN CUESTIONES DE CARACTER ECONOMICO Y FINANCIERO. G. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, CUSTODIAR, RECIBIR O DAR A CUALQUIER TITULO, DINERO Y TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DE SERVICIOS Y TECNOLOGIAS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES. H. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, CON SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS Y CON COMPAÑIAS ASEGURADORAS Y ADMINISTRADORAS DE PENSIONES Y CESANTIAS TODA CLASE DE OPERACIONES PROPIAS DEL OBJETO DE TALES EMPRESARIOS, DANDO PARA LOS CREDITOS PROPIOS O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS. I. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TITULOS VALORES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE CREDITOS. J. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIOS DE LA EMPRESA SOCIAL, O ABSORBER TALES EMPRESAS; K. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACION, SEA COMO PARTICIPE ACTIVA O COMO PARTICIPE

0000050



01



* 1 5 2 4 7 6 0 5 8 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015

HORA 15:10:13

R044953110

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

INACTIVA, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS JOINT VENTURES Y DEMAS FORMAS DE COLABORACION EMPRESARIAL TIPICAS O ATIPICAS; L. PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES Y TODA CLASE DE CONTRATOS ESTATALES O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, BIEN SEA EN FORMA INDIVIDUAL O CON OTRAS PERSONAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SI SON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE SI SON DE CARACTER ESTATAL, MIXTO O PRIVADO, O DE SI SON O NO PROFESIONALES O EMPRESARIOS, LL. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD, ESCINDIRSE O FUSIONARSE CON LA EMPRESA DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES M. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS O A LOS SOCIOS MISMOS. N. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. Ñ. COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL : PRESTAR SERVICIOS DE GESTION, ADMINISTRACION, COBRANZA, RECUPERACION Y NEGOCIACION A CUALQUIER TITULO DE CARTERA COMERCIAL, ESTATAL, FISCAL, TRIBUTARIA Y EN GENERAL TODO TIPO DE CARTERA EN LA CUAL EL ESTADO TENGA PARTICIPACION O SERVICIOS SIMILARES.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$79,271,000.00 DIVIDIDO EN 79,271.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

DURAN LEAL ALVARO MAURICIO

C.C. 000000009525258

NO. CUOTAS: 39,635.50

VALOR: \$39,635,500.00

TABOADA HOYOS JORGE GABRIEL

C.C. 000000019426206

NO. CUOTAS: 39,635.50

VALOR: \$39,635,500.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 79,271.00

VALOR: \$79,271,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD NEGOCIOS CORRESPONDERA A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000491 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00769768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

DURAN LEAL ALVARO MAURICIO

C.C. 000000009525258

REPRESENTANTE LEGAL

TABOADA HOYOS JORGE GABRIEL

C.C. 000000019426206

0000061

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y NEGOCIOS CORRESPONDE A TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS, QUIENES EN CONSECUENCIA ACTUANDO EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA PODRAN EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, B. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS CONSTITUTIVOS, MODIFICATORIOS O EXTINTIVOS DE OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD; CH. PARA EFECTOS DE LAS REUNIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE SOCIOS PREPARAR Y PRESENTAR CONJUNTAMENTE UN BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑIA CORRESPONDIENTE AL ULTIMO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS E INFORMES EXIGIDOS POR LA LEY ; D. PRESENTAR INDIVIDUALMENTE EN LA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CUANDO ESTE LO EXIJA MEDIANTE DECISION ADOPTADA POR EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS CUOTAS SOCIALES SIN CONTAR LAS CUOTAS DEL RESPECTIVO SOCIO, UNA RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE A LAS GESTIONES QUE HAYA ADELANTADO DIRECTA Y PERSONALMENTE EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ; E. TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENE E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA ; F. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO SE JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE; G. PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE EN RELACION CON LA COMPAÑIA Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES ; H. CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ABRIL DE 2000, ALVARO MAURICIO DURAN LEAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERA, AL DOCTOR GUSTAVO ADOLFO OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70. 568. 130 DE ENVIGADO, EN ADELANTE EL APODERADO ESPECIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE, REALICE LAS SIGUIENTES GESTIONES: 1.- REPRESENTAR EXTRAJUDICIALMENTE AL MANDANTE. 2 .- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. 3.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DEL MANDANTE LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD CON LAS SOLAS LIMITACIONES INDICADAS EN EL ARTICULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS, LAS CUALES IMPLICAN LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DE SOCIOS. 4 .- EN GENERAL, REPRESENTARLO, EN CUALQUIER GESTION QUE DEBA REALIZAR RELACIONADA CON SUS NEGOCIOS, PUDIENDO CELEBRAR, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION, TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS JURIDICOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SUS NEGOCIOS. 5 .- FIRMAR, EN REPRESENTACION DEL MANDANTE, PROPUESTAS U OFERTAS A LAS ENTIDADES PUBLICAS, MIXTAS O PRIVADAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE PROCESOS DE LICITACION, CONCURSO PUBLICO O PRIVADO, CONTRATACION DIRECTA, O CUALQUIER OTRO PROCESO

0000062



01



* 1 5 2 4 7 6 0 5 9 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015

HORA 15:10:13

R044953110

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

DE SELECCION DE CONTRATISTAS, SIN LIMITACION POR LA CUANTIA O NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR. 6.- DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICOS O PRIVADOS EN LOS QUE PARTICIPE EL MANDANTE, CELEBRAR EN SU NOMBRE LOS CONTRATOS DE GARANTIA (POLIZAS U OTRAS GARANTIAS) DE SERIEDAD DE LA OFERTA, ASI COMO LA SUSCRIPCION DE LA GARANTIA UNICA DE QUE TRATA LA LEY 80 DE 1993 O LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; ASI COMO CUALQUIER OTRA GARANTIA QUE FUERE NECESARIA DENTRO DE LOS MENCIONADOS PROCESOS DE CONTRATACION. 7.- FIRMAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE, CONTRATOS DE ASOCIACION (CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES, SOCIEDADES, CUENTAS EN PARTICIPACION, O CUALQUIERA OTRA FORMA DE ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA) QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LAS PROPUESTAS DE QUE TRATA EL NUMERO 2) DE ESTE PODER; ASI COMO CELEBRAR PROMESAS DE CELEBRACION DE LOS CONTRATOS ACA MENCIONADOS. 8.- DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LOS QUE PARTICIPE EL MANDANTE, SOLICITAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION LAS ACLARACIONES, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA O PLIEGOS DE CONDICIONES, ASI COMO RESPONDER CUALQUIER CLASE DE REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y, EN GENERAL, PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y ADELANTAR CUALESQUIERA GESTIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL DEMANDANTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN QUE PARTICIPE. EL APODERADO PODRA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER EN LA PERSONA QUE ESTIME CONVENIENTE, MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL NOMBRE EL APODERADO SUSTITUTO Y LA GESTION OBJETO DE LA SUSTITUCION; PUDIENDO EL APODERADO, EN TODO CASO, REASUMIR EL PODER ESPECIAL EN CUALQUIER TIEMPO CON SU SIMPLE ACTUACION EN NOMBRE DEL MANDANTE DENTRO DE LOS LIMITES Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER ESPECIAL.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2256 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, BAJO EL NO. 7928 DEL LIBRO V, ALVARO MAURICIO DURAN LEAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CONFIRIO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERA, AL DOCTOR JORGE GABRIEL TABOADA HOYOS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19. 426. 206 DE BOGOTA, EN ADELANTE EL APODERADO, PARA QUE EJERZA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD DURAN ACERO & OSORIO ABOGADOS. PARA ESTOS EFECTOS, EL APODERADO PODRA ADELANTAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES GESTIONES, SIN LIMITARSE A ESTAS : 1.- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE AL MANDANTE. ELLO INCLUYE LA FACULTAD PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACION, EN LOS TERMINOS QUE LO CONSIDERE

0000063

CONVENIENTE, ASI COMO LA FACULTADA PARA REPRESENTAR AL MANDANTE EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS SURTIDAS ANTE AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, TALES COMO INTERROGATORIOS DE PARTE, TESTIMONIOS, ETC. 2.- REPRESENTAR AL MANDANTE ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. 3.- CELEBRAR Y EJECUTAR EN NOMBRE DEL MANDANTE, LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DURAN ACERO & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS. 4. EN GENERAL, REPRESENTAR AL MANDANTE EN CUALQUIER GESTION QUE DEBA REALIZAR RELACIONADA CON SUS NEGOCIOS JURIDICOS Y CONTRATOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE SUS NEGOCIOS. 5. FIRMAR, EN REPRESENTACION DEL MANDANTE, PROPUESTAS U OFERTAS A LAS ENTIDADES PUBLICAS, MIXTAS O PRIVADAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLO DE PROCESOS DE LICITACION, CONCURSO PUBLICO, CONTRATACION DIRECTA, O CUALQUIER OTRO PROCESO DE SELECCION DE CONTRATISTAS, SIN LIMITACION POR LA CUANTIA O NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR, Y SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS. 6 .- DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICOS O PRIVADOS EN LOS QUE PARTICIPE EL MANDANTE, CELEBRAR EN SU NOMBRE DE GARANTIA (POLIZAS U OTRAS GARANTIAS) DE SERIEDAD DE LA OFERTA, ASI COMO LA SUSCRIPCION DE LA GARANTIA QUE FUERE NECESARIA DENTRO DE LOS MENCIONADOS PROCESOS DE CONTRATACION. 7.- FIRMAR, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL MANDANTE, CONTRATOS DE ASOCIACION (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, SOCIEDADES, CUENTAS EN PARTICIPACION, O CUALQUIERA OTRA FORMA DE ASOCIACION PERMITIDA POR LA LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA) QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS DE QUE TRATA EL NUMERAL 5) DE ESTE PODER, ASI COMO CELEBRAR PROMESAS DE CELEBRACION DE LOS CONTRATOS ACA MENCIONADOS. 8.- DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN LOS QUE PARTICIPE EL MANDANTE, SOLICITAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION LAS ACLARACIONES, AMPLIACIONES O MODIFICACIONES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA O PLIEGOS DE CONDICIONES, ASI COMO RESPONDER CUALQUIER CLASE DE REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Y, EN GENERAL PRESENTAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y ADELANTAR CUALESQUIERA GESTIONES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MANDANTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN QUE PARTICIPE. 9.- EN GENERAL, TODAS AQUELLAS LABORES QUE ESTIME NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DURAN ACERO & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS DE DICHA SOCIEDAD. EL APODERADO PODRA SUSTITUIR EL PRESENTE PODER EN LA PERSONA QUE ESTIME CONVENIENTE, MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE CONSTE EL NOMBRE DEL MANDANTE DENTRO DE LOS LIMITES Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PODER GENERAL. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD DURAN ACERO & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS, PERO PODRA SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL MANDANTE, SIN QUE PARA ESTOS EFECTOS SEA NECESARIO QUE MEDIO (SIC) EL CONSENTIMIENTO DEL APODERADO.-.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 26 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 18 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00008837 DEL LIBRO XIII, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

0000064



01



* 1 5 2 4 7 6 0 6 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE MARZO DE 2015

HORA 15:10:13

R044953110

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

OSORIO CASTAÑO LUZ ANGELA

C.C. 000000051649346

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE FEBRERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Esteban R. Osorio Castaño

0000065

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

0000066

Deloitte.

DURÁN & OSORIO
ABOGADOS
ASOCIADOS
— ■ ■ ■ —

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACIÓN LEGAL
DELOITTE ADVISORY SL

0000067



CC7766218

07/2014

**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID**CERTIFICACION ESPECIAL**

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de doña Ana Calvo Acín en la que se solicita certificación sobre la sociedad "DELOITTE ADVISORY SL", comprensiva de la existencia, objeto, duración, no disolución ni quiebra, y las facultades como apoderados de don Emilio Seisdedos, don Javier Parada Pardo, y don Miguel Laserna, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-538045, folio 21, del tomo 29897 de la Sección 8ª, extendida el 31 de mayo de 2012, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el notario de Madrid, don Manuel González Meneses García Valdecasas el día 10 de mayo de 2012, con el número 1074 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad de responsabilidad limitada denominada "DELOITTE ADVISORY SL", la cual fue constituida por tiempo indefinido mediante dicha escritura como beneficiaria de la escisión parcial de la denominada DELOITTE SL.

En la misma inscripción, figura, entre otros particulares, el artículo 2º de los estatutos sociales relativo al objeto social, cuyo extracto se incorpora en hoja anexa.

Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de las inscripciones números 3.ª, 18.ª y 38.ª, que contienen lo solicitado.

2. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares expresados.

3. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal, por lo que continúa vigente.

4. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y 7 más de papel timbrado de este Registro, números 8054281, y del 8072404 al 80732409, ambos inclusive Madrid, veinte de febrero de dos mil quince.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 7019/2.015

Honorarios: S/M.

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida solo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulta compatible con la legislación española del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

00000068



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

Artículo 2.- Objeto Social. 1. La Sociedad tiene como objeto: **a)** Realizar toda clase de trabajos de consultoría, asesoramiento, estudios sectoriales o empresariales y consultoría en el ámbito nacional e internacional tanto en entidades públicas como privadas sobre temas económicos, financieros, contables, sectoriales, de gestión de la empresa y, en general, sobre todos aquellos relacionados con la información, organización y planificación empresarial y de instituciones, incluidos los servicios de consultoría y asesoramiento relativos al diseño y mejora de los procesos de gestión, análisis y estructura de costes, valoración de puestos de trabajo, gestión de recursos humanos, planificación estratégica, gestión de calidad, gestión medioambiental, mejora del conocimiento organizativo, diseño e implantación de sistemas de información, gestión y control de tesorería y derivados financieros, externalización de los departamentos de auditoría interna y mejora de su funcionamiento, análisis sobre la viabilidad de las empresas, gestión del riesgo informático y análisis de seguridad en el tratamiento informatizado de datos, o en el tratamiento de información en internet y en su transmisión y comunicación, diseño de sistemas de control interno y para el control de riesgos de todo tipo (financieros, de materias primas, derivados) y análisis financieros. **b)** Efectuar auditorías y asesorías medioambientales y consultoría en gestión de patrimonios y proyectos inmobiliarios, así como auditorías y evaluaciones externas de sistemas de prevención de riesgos laborales. **c)** Realizar actividades de formación empresarial y profesional, así como diseñar, crear, editar y distribuir cursos, manuales, libros, vídeos, software, y en general cualquier producto audiovisual destinado a la formación y desarrollo profesional de directivos, empresarios, empleados y personas relacionadas con el ámbito empresarial. **d)** Prestar toda clase de Servicios en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en concreto: planificación, desarrollo e implantación de estrategias de sistemas y tecnologías de la información, gestión del riesgo informático; definición, análisis, implantación, gestión y operación de la seguridad de la información (incluyendo planes de seguridad y planes de contingencia y recuperación ante desastres); servicios de captura de información por medios electrónicos, informáticos y telemáticos; servicios de desarrollo y mantenimiento de programas de ordenador; servicios de telecomunicaciones; servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas; servicios de certificación electrónica; servicios de evaluación y certificación tecnológica; así como cualesquiera otros servicios informáticos o de telecomunicaciones no incluidos en las categorías anteriores, debiendo entender incluidos en todos los anteriores servicios todas las actividades concretas descritas para el Grupo V en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. **2.** La sociedad y sus socios respetarán y cumplirán las normas deontológicas de los Colegios y Organizaciones Profesionales que regulen las actividades profesionales que constituyen su objeto social, así como de cualquier disposición normativa que afecte a dichas actividades. **3.** En el supuesto en que el desarrollo del objeto social requiera la obtención de cualquier tipo de concesión, licencia o autorización administrativa, ésta se obtendrá con carácter previo al inicio de la actividad. **4.** Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos que no queden cumplidos por esta Sociedad. **5.** Dichas actividades podrán ser desarrolladas tanto en el ámbito nacional como en el internacional.



07/2014

011 000001



CC7766219

OTORGAMIENTO DE PODERES

Remitidos al R.M.C. ics dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM

3

"DELOTTE ADVISORY SL". Don JOSÉ LUIS DÍAZ CEPERO en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como ADMINISTRADOR ÚNICO de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que CONFIERE PODER, en la forma que se refiere a continuación, para ser ejercitado en nombre y representación de la sociedad "DELOTTE ADVISORY, S.L.":

- 1) Poderes para temas de administración
- a) Personas que resultan facultadas:
 - Doña Vicenta GALILEO FERNÁNDEZ-TOSTADO, mayor de edad, casada, con domicilio, a estos efectos, en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, con DNI número 3.810.522-K.
 - Doña María-Soledad GARCÍA MIGUELÁNEZ, mayor de edad, soltera, con domicilio, a estos efectos, en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, con DNI número 2.521.365-J.
 - Don Emilio SEISDEDOS FERNÁNDEZ DEL PINO, mayor de edad, casado, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, con DNI/NIF número 05.355.405-Q.
- b) Facultades conferidas a favor de los citados apoderados:
 - b.1. Representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales.
 - b.2. Celebrar toda clase de contratos y realizar actos de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes o derechos de la Sociedad mediante los pactos y condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre dichos bienes, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. No obstante lo anterior, será siempre necesaria la ratificación expresa, mediante acuerdo de la Junta de Socios para que tenga plena validez y eficacia cualquier contrato relativo a la venta, cesión, transmisión, pignoración, otorgamiento de licencias de uso o disfrute, constitución de derechos reales y, en general cualquier acto de disposición sobre los siguientes activos inmatriculados que sean propiedad, registrada o no, de la Sociedad: los nombres comerciales, las marcas de servicios y productos, los logotipos y las

0000070

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
29897	8	0	M-538045
NOTAS MARGINALES			
<p>patentes.</p> <p>b.3. Contratar, nombrar, destinar y despedir a todo el personal de la Sociedad, incluido el personal directivo, asignando los sueldos y gratificaciones que procedan.</p> <p>b.4. Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; abrir, créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable tanto en el Banco de España y con la Banca oficial como con entidades de crédito privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado.</p> <p>c) Forma en que han de ser ejercitadas las facultades conferidas:</p> <p>Los facultades conferidas podrán ser ejercitadas por los citados apoderados en forma solidaria e indistinta, sin limitación, siempre que el acto o negocio de que se trate no sea de cuantía superior, a NOVENTA MIL EUROS (€ 90.000). En caso de duda, se considerará siempre que la cuantía es superior a los 90.000 Euros.</p> <p>Para realizar cualesquiera actos o negocios en nombre y por cuenta de la Sociedad que superen el citado límite de 90.000 Euro., se necesitará siempre y en todo caso, la firma mancomunada de dos cualesquiera de los citados apoderados o la de uno cualquiera de ellos con la de otro apoderado de la Sociedad, siempre que el acto o contrato a realizar esté dentro de las facultades conferidas a los respectivos firmantes.</p> <p>2) Poderes para la firma electrónica:</p> <p>a) Personas que resultan facultadas:</p> <p>- Doña VICENTA GALLEGO FERNÁNDEZ-TOSTADO, mayor de edad, casada, con domicilio, a estos efectos, en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, con DNI número 3.810.592-K.</p> <p>- Doña María-Soledad GARCÍA MEGUJLÁNEZ, mayor de edad, soltera, con domicilio, a estos efectos, en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, con DNI número 2.521.3654.</p> <p>b) Facultades conferidas a favor de las citadas apoderadas:</p> <p>b.1. Solicitar certificados de usuario a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de conformidad con el Anexo VI de la Orden de 24 de abril de 2000. Realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y títulos necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en virtud de dicha Orden.</p> <p>b.2. Solicitar certificados electrónicos, incluidos certificados reconocidos, de cualesquiera prestadores de servicios de certificación, para la obtención de una firma electrónica, firma electrónica avanzada o firma electrónica reconocida, para las relaciones que mantenga la Sociedad con las Administraciones Públicas o en la contratación de bienes y servicios que sean propios o concernientes a su giro o tráfico ordinario, todo ello de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. En particular, se les faculta para que puedan solicitar el certificado electrónico de persona jurídica ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para el ámbito tributario en cuestión en nombre y representación de la Sociedad.</p> <p>b.3. Presentar tanto físicamente como, en su caso, mediante medios telemáticos, ante la AEAT las declaraciones fiscales del Impuesto sobre sociedades a las que la Sociedad pueda venir obligada.</p> <p>b.4. Recibir cualesquiera notificaciones telemáticas procedentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, mediante el uso del correspondiente certificado de usuario.</p> <p>b.5. Realizar cuentas gestiones y tramitaciones de toda clase de documentos sean exigibles legalmente o solicitados a o por la Sociedad.</p> <p>c) Forma en que han de ser ejercitadas las facultades conferidas:</p> <p>Las facultades conferidas podrán ser ejercitadas por las apoderadas nombradas en forma solidaria e indistinta, sin limitación.</p>			

CC7766220

07/2014



No consta identificado el titular real. Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de OTORGAMIENTO DE PODERES. Haciendo constar la NO inclusión de las persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA de Copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS, el día 16 de mayo de 2012, con el número 1085/2012 de su protocolo. Presentada en este Registro con el número 1/2012/71667 el día cinco de junio de dos mil doce en soporte papel, según Asiento de Presentación 411, del Diario 2311. Madrid a veinte de junio de dos mil doce. Hngs. S/M y L.P.C.S.

0000072

CONFERENCIAMIENTO DE PODERES

Remitidos al R.M.C. los datos reclamatorios dentro del plazo previsto en el artículo 364 RRM

18

DELOITTE ADVISORY SL - DON EMILIO SEIBEDOS FERNÁNDEZ DEL PINO, m.a.j. en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como CONSEJERO DELEGADO de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene delegadas en virtud del indicado cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que CONFIERE PODER para ser ejercitado en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, tanto en España como en cualquier otro país: a) Persona que resulta facultada: DON JAVIER PARADA PARDO, mayor de edad, español, casado, con domicilio profesional en Madrid, en la Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, y con N.I.F. número 81.098-J. b) Facultades conferidas: Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerio y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. Administrar en los más amplios términos, toda clase de bienes, vender, comprar, dar o recibir en pago o compensación total o parcial, ceder, permutar, extinguir condominios, por cualquier otro medio oneroso, adquirir y enajenar bienes muebles y derechos de todas clases, por los precios, factos, plazos y condiciones que libremente convenga, aceptando y ofreciendo garantías del precio aplazado, incluso condiciones resolutorias expresas, las que podrá cancelar en su día. Constituir, modificar o extinguir, toda clase de gravámenes o derechos reales o personales, sobre cualesquiera bienes o valores. Celebrar y suscribir toda clase de contratos, ratificarlos, prorrogarlos o renovarlos, rescindirlos o anularlos. Participar en otras sociedades de objeto social idéntico o análogo, suscribiendo o comprando sus participaciones o acciones, aportando bienes, muebles, derechos o valores y ejercitando cuantos derechos surjan a favor de la Sociedad en su condición de socio. Concertar toda clase de préstamos con la garantía de los bienes muebles y derechos reales de la Sociedad. Percibir cantidades en efectivo metálico por razón de los préstamos que obtenga. Estipular

0000073



07/2014



CC7766221

13

plazos, intereses, formas de pago y cualesquiera pactos comunes y especiales; pagar sumas por curioper concepto; fijar valores, responsabilidades, domicilios y sumisión a determinados Tribunales; aceptar liquidaciones y saldos por cualquier concepto, y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación con los contratos aludido. Operar con Bancos, Caja y cualesquiera entidades de financiación y en ellas, abrir, seguir y cancelar cuentas y libretas de ahorro, de crédito, cuentas corrientes y cajas de seguridad, firmando y suscribiendo cheques, recibos y resguardos, y cuantos documentos se precisen a los fines indicados, ingresando y retirando cantidades de las mismas, constituyendo depósitos o prendas de valores, y retirando todo o parte de ellos; percibir intereses y cantidades en metálico, y en suma, realizar todo lo permitido por la legislación y la práctica bancaria. Librar, girar, aceptar, avalar, negociar, endosar, intervenir, cobrar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de giro y crédito bancario. Intervenir en concursos, subastas y licitaciones, haciendo proposiciones y pujas, incluso con la administración pública; aceptar adjudicaciones y ofertas; endosarlas y transferirlas cuando las leyes lo consentan; constituir y cancelar depósitos y fianzas; retirando los que hubiera constituido; pedir y consentir liquidaciones parciales y definitivas de obras y servicios, y cobrar cantidades a las personas o entidades contratantes. Nombrar y despedir personal técnico, administrativo y laboral, fijando facultades, deberes, sueldos y retribuciones. Instar la autorización de actas notariales, de presoncia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización u otras de notoriedad, de remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales; contestar requerimiento notariales. Presentar denuncias y/o querrelas para el enjuiciamiento de delitos y/o faltas ante la Jurisdicción penal. Intervenir en los procedimientos concursales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo ejercitar cuantas facultades generales o especiales estén previstas en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. Representar y actuar ante cualquier árbitro, tribunal o Corte Arbitral, tanto en España como en el extranjero, incluyendo la elección del órgano arbitral y/o la de su composición, la designación y/o recusación de sus miembros, recibir notificaciones, realizar alegaciones, proponer y practicar pruebas, llegar a acuerdos transaccionales, desistir y pedir suspensiones, establecer y modificar los plazos establecidos en el calendario de actuaciones e incluso el plazo para la emisión del laudo, fijar el objeto de la controversia o completar aquellos particulares no previstos en el convenio arbitral y que resulten opcionales de acuerdo con la Ley o con el Reglamento de sus instituciones, pudiendo delegar todas o algunas de estas facultades. Presentar, aceptar, ejecutar y cobrar todo tipo de propuestas de trabajo, licitaciones, concursos y encargos de empresas públicas y privadas en general, tanto nacionales como extranjeras, así como de la Administración del Estado, de las comunidades autónomas, de las Provincias, o de los Municipios, así como cualquier organismo autónomo y de los organismos públicos o privados de cualquier orden o ámbito, incluidos los Centros y organismos de las Comunidades Europeas y de cualquier organismo sometido a Derecho Internacional Público, ya sean personas físicas o jurídicas o incluso entes sin personalidad. Otorgar poderes que comprendan todas o partes de las facultades anteriormente relacionadas, a favor de las personas que estime convenientes, incluso Abogados y Procuradores, y revocarlos. Y a los fines indicados, suscribir y firmar cuantos documentos públicos o privados, sean necesarios o convenientes.

c) Forma en que han de ser ejercitadas las facultades conferidas: las facultades conferidas podrán ser ejercitadas en forma solidaria y sin limitación económica alguna, por el citado apoderado. El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA CONCESION DE PODER. Haciendo constar la NO inclusión de las personas nombradas inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. ASI RESULTA de escritura autorizada por el Notario de MADRID, MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS, el día 30 de noviembre de 2012, con el número 2914/2012 de su protocolo. Fue presentada copia en este Registro el día siete de diciembre de dos mil doce, con el número 1/2012/153786, según Asiento de Presentación 566 del Diario 2357, en soporte papel. Madrid, a veintisiete de diciembre de dos mil doce.

0000074

OTORGAMIENTO DE PODERES

Remitido al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RMN

38

DELOITTE ADVISORY SL.- Don Emilio SEIBEDOS FERNÁNDEZ DEL PINO en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Consejero- Delegado de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que Confiere poder a favor de don Enrique GUTIÉRREZ DE LA ROCHA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, con DNI número 15.387.525-L y don Miguel LASERNA NIÑO, número 1, Edificio Torre Picasso, con DNI número 15.250.610-T, para que en nombre y representación de la Sociedad poderdante puedan ejercitar solidaria e individualmente las siguientes facultades: 1) Testificar o comparecer en todos los asuntos relacionados con trabajos o prestación de servicios profesionales que constituyen el objeto social, cuando, previo requerimiento a la Sociedad, sea necesario. 2) Presentar, aceptar, contratar, ejecutar y cobrar todo tipo de propuestas de trabajo, licitaciones, concursos y encargos de empresas públicas y privadas en general, así como de la Administración del estado, de las Comunidades Autónomas, de las Provincias, o de los Municipios, así como de cualquier organismo autónomo y de los organismos públicos o privados de cualquier orden o ámbito, incluidos los Centros y Organismos de las Comunidades Europeas y de cualquier organismo sometido a Derecho Internacional Público, ya sean personas físicas o jurídicas o incluso entes sin personalidad, cuando para la realización de trabajos o prestación de servicios profesionales que constituyen el objeto social, sea necesario. El Notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA CONCESIÓN DE PODER. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registr. Mercantil. ASI RESULTA de Copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MANUEL GONZÁLEZ-MENESES CARRIA-VALLECASAS, el día 12 de marzo de 2014, con el número 475/2014 de su protocolo. Presentada en este Registro con el número 1/2014/39037 el día veinte de marzo de dos mil catorce en soporte papel, según Asiento de Presentación 9.º, del Diario 2474. Madrid a uno de abril de dos mil catorce. Hons. S/M Y L.D.



CC7766222

07/2014

Yo, Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS,
Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, _____

DOY FE: De que la presente fotocopia compuesta de cinco folios de papel timbrado de los Colegios Notariales de España, fotocopiados por ambas caras, serie CC y números: el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo, concuerdan fielmente con su original que he tenido a la vista. _____
En Madrid, a veintiséis de febrero de dos mil quince.

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIAL MADRID D. MANUEL GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS

NIHIL PRIUS FIDE

A2019301

FE PUBLICA

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

0203123444



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Manuel
has been signed by
a été signé par González-Merinos García-Valdecasas

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 23 MAR, 2015
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 018708
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



0000077

26

08/2014

11/2011



CF9612292

AZ1516855



0.15 €

MANUEL GONZALEZ-MENESES
 GARCIA-VALDECASAS
Notario
 C/ Zurbarán, 20 · 4º Izq
 28010 MADRID
 Tel: 913915790. Fax: 913915784

NÚMERO MIL SEISCIENTOS-----

ESCRITURA PÚBLICA DE REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS, MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, CESE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS, NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y CONSEJERO-DELEGADO Y NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO -NO CONSEJERO- DE LA SOCIEDAD

“DELOITTE ADVISORY, S.L.”

En Madrid, a diez de julio de dos mil doce,-----

Ante mí, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital,-----

-----**COMPARECE**-----

Don Luis Fernando MARTÍNEZ GÓMEZ, mayor de edad, casado, Abogado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos efectos, en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, con DNI número 25.104.005-B.-----

Interviene en nombre y representación de la Sociedad **“DELOITTE ADVISORY, S.L.”**, domiciliada en 28020-Madrid,

0000078

Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1, edificio Torre Picasso, con
CIF número B-86466448. -----

Constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura de
escisión parcial de la compañía "Deloitte, S.L.", autorizada por mí el
10 de mayo de 2012, bajo el número 1.074 de protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 29.897,
folio 21, hoja número M-538045, inscripción 1ª. -----

Según manifiesta el señor compareciente, dicha Sociedad tiene
por objeto, entre otros, "*realizar toda clase de trabajos de consultoría,
asesoramiento, estudios sectoriales o empresariales y consultoría en
el ámbito nacional e internacional...; efectuar auditorías y asesorías
medioambientales y consultoría en gestión de patrimonios y proyectos
inmobiliarios, así como auditorías y evaluaciones externas de
sistemas de prevención de riesgos laborales; realizar actividades de
formación empresarial y profesional, así como diseñar, crear, editar y
distribuir cursos, manuales, libros, videos, software, y en general
cualquier producto audiovisual destinado a la formación y desarrollo
profesional de directivos, empresarios, empleados y personas
relacionadas con el ámbito empresarial; prestar toda clase de
servicios en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones...*"-----

Yo, el Notario, dejo constancia de que he cumplido con la
obligación de identificación del "titular real" de la referida compañía
que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo

08/2014

11/2011



CF9612293

AZ1516856



resultado consta en acta autorizada por mí el día 14 de junio de 2012, bajo el número 1.373 de protocolo, manifestando el señor compareciente que no han sufrido modificación los datos que constan en dicha acta. -----

Sus facultades para este acto resultan de su cargo de **Secretario - no Consejero-** para el que ha sido nombrado por acuerdo del Consejo de Administración en su reunión de 28 de junio de 2012, en la forma que consta en la certificación a que más adelante se hace referencia y se une a esta escritura. -----

En atención a su cargo, justificado en la forma reseñada, yo, el Notario, juzgo al señor compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura en la alegada representación. -----

Identifico al compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, que me exhibe, y **le juzgo con la capacidad legal necesaria y legitimación**, según interviene, para esta escritura de REDUCCIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS, MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, CESE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS, NOMBRAMIENTO DE

0000080

PRESIDENTE Y CONSEJERO-DELEGADO Y NOMBRAMIENTO
DE SECRETARIO -NO CONSEJERO-, y a tal efecto, -----

----- **EXPONE** -----

I.- Que en la **Junta General de Socios** de la compañía
“DELOITTE ADVISORY, S.L.”, en su reunión **celebrada el día 28**
de junio de 2012, con el carácter de **universal**, al estar presentes o
debidamente representados todos los socios de la misma, que
representan la totalidad del capital social, y en reunión del **Consejo de**
Administración de igual fecha, celebrada igualmente con el carácter
de **universal**, al estar presentes la totalidad de sus miembros, se han
tomado, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos (que yo,
el Notario, transcribo en lo pertinente de la certificación que se me
presenta): -----

a) Respecto de los acuerdos adoptados en la Junta General y
Universal de Socios: -----

“TERCERO.- *Se acuerda reducir el capital social en la cuantía
de 40.409,80 euros, a fin de restituir aportaciones a los Socios Don
José Luis Díaz Cepero, D. Luis Fernando Guerra García, D. Alfonso
Mur Bohigas, Don Ignacio García Alonso, Don José María Grande
Esturo, Don Enrique Domínguez Montejo, Don Iñigo Zabalondo
Gorostegui, Don Oliverio Alvarez Alonso, D. José Manuel Domínguez
Carravilla y D. Miguel Barroso Rodilla, en los términos que se
exponen a continuación:* -----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 329 de la Ley de

08/2014

11/2011



CF9612294

AZ1516857



Sociedades de Capital y 201 del Reglamento del Registro Mercantil se hace constar lo siguiente:-----

*a) **Cuantía de la reducción.** Se reduce el capital de la Sociedad, en un importe de 40.409,80 euros es decir, hasta la cifra de 1.779.841,64 euros.-----*

*b) **Finalidad de la reducción.** La finalidad de la reducción del capital es la restitución de sus aportaciones a los Socios Don José Luis Díaz Cepero, D. Luis Fernando Guerra García, D. Alfonso Mur Bohigas, Don Ignacio García Alonso, Don José María Grande Esturo, Don Enrique Domínguez Montejo, Don Iñigo Zabalondo Gorostegui, Don Oliverio Álvarez Alonso, D. José Manuel Domínguez Carravilla y D. Miguel Barroso Rodilla, titulares de las participaciones números A-67, A-68, A-69, B-11, B-12, B-17, B-18, D-4, D-6 y D-7, respectivamente.-----*

*c) **Procedimiento de la reducción.** El procedimiento para llevarlo a cabo es la amortización de las participaciones sociales números A-67, A-68 y A-69 de 13.374,92 euros de valor nominal cada una de ellas y las números, B-11, B-12, B-17, B-18, D-4, D-6 y D-7, de 40,72 euros de valor nominal cada una.-----*

Se hace constar que no se constituye la reserva prevista en el

artículo 332 de la ley de Sociedades de Capital, por lo que los mencionados Socios responderán solidariamente con la Sociedad del pago de las deudas sociales, en los términos previstos en el artículo 331 de la LSC. -----

d) Plazo de ejecución del acuerdo. Como no hay derecho de oposición de los acreedores, la ejecución del acuerdo de reducción de capital es inmediata. -----

e) Suma a abonar a los Socios. La suma a abonar a los socios titulares de las participaciones sociales números A-67, A-68 y A-69 es de 13.374,92 por participación y a los socios titulares de las participaciones sociales números B-11, B-12, B-17, B-18, D-4, D-6 y D-7, es de 40,72 euros por participación, equivalentes al importe nominal de las participaciones amortizadas. -----

Se hace constar expresamente que los Sres. Díaz Cepero, Guerra, Mur, García Alonso, Grande, Dominguez Montejo, Zabalondo, Alvarez Alonso, Dominguez Carravilla y Barroso, ratifican y consienten los términos del presente acuerdo de reducción de capital, y que el presente acuerdo de reducción de capital se adopta con el consentimiento unánime de todos los Socios de la Sociedad. -----

A los efectos oportunos se hacen constar los datos de identidad de los socios afectados: ... (En la certificación que se incorpora figuran consignados los datos de identidad de dichos socios). -----

CUARTO.- Como consecuencia del acuerdo anterior, se modifica el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que,

08/2014

11/2011



CF9612295

AZ1516858



en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: ... (Sigue la nueva redacción dada al artículo 5º de los Estatutos Sociales).

QUINTO.-Se acuerda aumentar el capital social en 107.691,60€.

Este aumento de capital se hace mediante la emisión de 5 nuevas participaciones sociales de la clase A de 13.374,92€ de valor nominal, 12 nuevas participaciones sociales de la Clase B de 40,72 euros de valor nominal, 3 nuevas participaciones sociales de la clase C de 13.374,92€ de valor nominal y 5 nuevas participaciones sociales de la clase D de 40,72€ de valor nominal. Las nuevas participaciones sociales se crean a la par, sin prima de asunción.

Se hace constar que todos los socios de la Sociedad, presentes o representados en esta Junta, han renunciado expresamente a su derecho de asunción preferente.

Las nuevas participaciones sociales son suscritas por los nuevos socios, de la siguiente manera: ... (Sigue la forma en la que son asumidas las nuevas participaciones sociales creadas)

La cantidad correspondiente al aumento de capital deberá ser desembolsada en metálico, lo que se acreditará ante el Notario que autorice la escritura de aumento de capital.

00000004

La titularidad de las nuevas participaciones sociales se hará
constar en el Libro Registro de Socios. -----

A los efectos oportunos se hacen constar los datos de identidad
de los socios que suscriben las nuevas participaciones sociales: ...
(Siguen los datos de identidad de los socios que asumen las nuevas
participaciones sociales).-----

SEXTO.- Como consecuencia del acuerdo anterior, se modifica
el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en lo
sucesivo tendrá la siguiente redacción: ... (Sigue la nueva redacción
dada al artículo 5º de los Estatutos Sociales).-----

NOVENO.- Se acuerda modificar la Disposición Adicional
Tercera de los Estatutos de la sociedad, relativa al baremo de
unidades, que en adelante quedará como sigue: ... (Sigue la nueva
redacción dada a la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos). --

DECIMOCTAVO.- Modificar el Órgano de Administración de la
sociedad que en lo sucesivo estará administrada por un Consejo de
Administración. A estos efectos se acuerda: -----

A.- Cesar a D. José Luis Díaz Cepero como Administrador Único
de la Sociedad ... -----

A continuación se hacen constar los datos del Administrador
Único saliente: ... (Siguen los datos de identidad).-----

B.- Nombrar a los siguientes Consejeros, por el plazo estatutario
de cuatro años: -----

- D. Fernando Ruiz Ruiz, ... (Siguen sus datos de identidad). -----

08/2014

11/2011



CF9612296

AZ1516859



- D. Juan Luis Díaz Calleja, ... (Siguen sus datos de identidad). --

- D. Emilio Seisdedos Fernandez del Pino, ... (Siguen sus datos de identidad). -----

Los Sres. Ruiz Ruiz, Díez Calleja y Seisdedos, presentes en este acto, aceptan el nombramiento para el que han sido designados ... "-

b) Respecto de los acuerdos adoptador por el Consejo de Administración:-----

PRIMERO.- ~~Nombrar Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad a Don Emilio Seisdedos Fernández del Pino, ... (Siguen sus datos de identidad), en quien se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables. -----~~

~~El Sr. Seisdedos, presente en este acto, acepta su nombramiento como Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad -----~~

SEGUNDO.- ~~Nombrar Secretario no Consejero del Consejo de Administración a D. Luis Fernando Martínez Gómez, ... (Siguen sus datos de identidad). -----~~

~~El Sr. Martínez Gómez acepta su nombramiento como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad".-----~~

0000086

En justificación de lo expuesto, el señor compareciente me presenta Certificación del contenido de las Actas de la Junta General y Universal de socios y del Consejo de Administración en cuestión, expedida con fecha 9 de julio de 2012, por él mismo, en su condición de Secretario –no Consejero- del Consejo de Administración, titular de la facultad certificante en el ámbito social, con el Visto Bueno del señor Presidente don Emilio Seisdedos Fernández del Pino, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras originales de dichos señores obrantes en mi protocolo. Dejo unida a esta escritura dicha certificación extendida en doce folios de papel común, la cual también se encuentra firmada, en cumplimiento con lo prevenido en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, por don José Luis Díaz Cepero, en su condición de Administrador Único saliente, cuya firma considero legítima por cotejo con otras originales de dicho señor obrantes en mi protocolo. -----

Don Emilio Seisdedos Fernández del Pino ha sido nombrado Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, y designado Presidente del Consejo, por acuerdos de la Junta General y Universal de Socios y del Consejo de Administración, en ambos casos en fecha 28 de junio de 2012, que por la presente se elevan a público. -----

Don José Luis Díaz Cepero era el Administrador Único de la Sociedad, con cargo inscrito, por virtud de su nombramiento, por el plazo estatutario de cuatro años, en el propio acto fundacional de la

08/2014

11/2011



CF9612297

A71516860



sociedad, por virtud de la escritura de escisión parcial antes reseñada. -

II.- En relación con los acuerdos de reducción y aumento de capital y de modificación parcial de estatutos, contenidos en la certificación unida a esta escritura y por virtud de la misma elevados a público, el señor compareciente hace constar, de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio) y en el Reglamento del Registro Mercantil: -----

- Que todos los socios han prestado, expresamente, su consentimiento a los acuerdos de reducción y aumento de capital y modificación de estatutos. -----

- Que la finalidad de la reducción de capital, el procedimiento, el plazo y la cuantía de la misma constan en el acuerdo de la Junta, que por la presente se eleva a público y figuran transcritos en la certificación unida a la misma. -----

- Que se ha pagado, con anterioridad a este acto, a los socios afectados el importe nominal de las participaciones amortizadas en cada caso, cuyo importe consta en el acuerdo de la Junta, que por la presente se eleva a público y figura trascrito en la certificación unida a la misma. -----

0000088

- Que la nueva redacción dada al artículo 5º y a la Disposición Adicional Tercera, de los Estatutos sociales, consta transcrita en dicha certificación unida a esta escritura. -----

- Me entrega y dejo unida a esta matriz, una certificación, expedida por apoderados de Bankinter, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número 29, que acredita que en cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad en dicha Entidad, han sido ingresados los 107.691,60 Euros en que ha sido aumentado el capital social. -----

- Hace constar que la titularidad de las nuevas participaciones resultantes de la ampliación de capital efectuada y anteriormente reseñada se ha hecho constar en el Libro Registro de Socios. -----

- Hace constar que los datos de identidad de las personas a las que les ha sido atribuida las nuevas participaciones sociales creadas como consecuencia de dicho aumento de capital son los consignados en la certificación que se une a esta escritura, dándose aquí por reproducidos para evitar repeticiones. -----

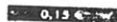
III.- Expuesto todo lo anterior, el señor compareciente, en el concepto en que interviene, -----

----- **OTORGA** -----

Primero: Eleva a público los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Universal de Socios y por el consejo de Administración de la Sociedad "DELOITTE ADVISORY, S.L.", en sus reuniones celebradas el día 28 de junio de 2012, antes reseñados, y por lo tanto,

08/2014

11/2011



CF9612298

AZ1516861



ratifica de esta forma documental pública, la voluntad social de reducir y aumentar el capital social, de modificar la redacción del artículo 5º y de la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos Sociales, de modificar el órgano de administración, de cesar en su cargo al actual Administrador Único, de nombrar los nuevos consejeros, de nombrar al Presidente y Consejero-Delegado, delegando en él todas las facultades del Consejo salvo las legalmente indelegables, y de nombrar al Secretario –no Consejero-, todo ello en los términos que resultan de lo antes expuesto y de la certificación incorporada, que se da por aquí íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones. -----

Segundo: Para el caso de algún extremo de la presente escritura o de la documentación incorporada a la misma adoleciese de defectos que impidan su inscripción a juicio del Registrador Mercantil competente, el compareciente, según interviene, presta su consentimiento para la inscripción parcial de esta escritura en cuanto ello sea posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tercero: Declaración de carácter fiscal. Se solicita del señor Liquidador correspondiente que la operación de aumento de capital

0000090

contenida en esta escritura, se declare exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo establecido en el artículo 45.I.B.11 de la LITPyAJD según la redacción que le ha dado el art. 3 del RDLey 13/2010. -----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Así lo dice y otorga a mi presencia el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. En particular y a efectos fiscales, le advierto de forma expresa de la obligación de presentar la autoliquidación del Impuesto sobre Operaciones Societarias correspondiente a este acto dentro del plazo de treinta días hábiles y de las sanciones en caso de incumplimiento, así como de las consecuencias tributarias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. También le advierto de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil en el plazo de un mes. -----

Permito la lectura de esta escritura al otorgante, el cual renuncia a la mía, y, enterado por su lectura y por mis explicaciones del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario. -----

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la

08/2011

11/2011



0,15 €



CF9612299

AZ1516862



plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo.-----

-----AUTORIZACIÓN-----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en ocho folios de papel timbrado de la serie AV, el presente y los siete anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.**

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: **MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS.** Está el sello de la Notaría. -----

-----SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS-----

0000092

Don Luis Fernando Martínez Gómez, como Secretario del Consejo de Administración de Deloitte Advisory, S.L.

CERTIFICA

Que la Junta General de socios se reunió en el HOTEL MELIA SANCTI PETRI, Chiclana Costa s/n, Chiclana de la Frontera - Cádiz 11130, el día 28 de junio de 2012, estando presentes o representados la totalidad de los Socios de Deloitte Advisory, S.L.

Que la Junta de Socios se celebró con carácter de universal al estar presentes o debidamente representados la totalidad de los socios de la misma, firmando la lista de asistencia todos ellos en prueba de la celebración de la Junta con carácter universal y con la fijación del Orden del Día.

Que presidió la Junta Don José Luis Díaz Cepero y actuó como Secretario Don Luis Fernando Martínez Gómez, especialmente elegidos por la Junta.

Que se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos comprendidos dentro del Orden del día que se aceptó para el desarrollo de la sesión y que parcialmente transcritos dicen así:

ACUERDOS

TERCERO.- Se acuerda reducir el capital social en la cuantía de 40.409,80 euros, a fin de restituir aportaciones a los Socios Don José Luis Díaz Cepero, D. Luis Fernando Guerra García, D. Alfonso Mur Bohigas, Don Ignacio García Alonso, Don José María Grande Esturo, Don Enrique Domínguez Montejo, Don Iñigo Zabalondo Gorostegui, Don Oliverio Alvarez Alonso, D. José Manuel Domínguez Carravilla y D. Miguel Barroso Rodilla, en los términos que se exponen a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 329 de la Ley de Sociedades de Capital y 201 del Reglamento del Registro Mercantil se hace constar lo siguiente:

- a) **Cuantía de la reducción.** Se reduce el capital de la Sociedad, en un importe de 40.409,80 euros es decir, hasta la cifra de 1.779.841,64 euros.
- b) **Finalidad de la reducción.** La finalidad de la reducción del capital es la restitución de sus aportaciones a los Socios Don José Luis Díaz Cepero, D. Luis Fernando Guerra García, D. Alfonso Mur Bohigas, Don Ignacio García Alonso, Don José María Grande Esturo, Don Enrique Domínguez Montejo, Don Iñigo Zabalondo Gorostegui, Don Oliverio Alvarez Alonso, D. José Manuel Domínguez Carravilla y D. Miguel Barroso Rodilla, titulares de las participaciones números A-67, A-68, A-69, B-11, B-12, B-17, B-18, D-4, D-6 y D-7, respectivamente.
- c) **Procedimiento de la reducción.** El procedimiento para llevarlo a cabo es la amortización de las participaciones sociales números A-67, A-68 y A-69 de 13.374,92 euros de valor nominal cada una de ellas y las números, B-11, B-12, B-17, B-18, D-4, D-6 y D-7, de 40,72 euros de valor nominal cada una.

0000093

08/2014

11/2011



CF9612300

AZ1516863

Se hace constar que no se constituye la reserva prevista en el artículo 332 de la ley de Sociedades de Capital, por lo que los mencionados Socios responderán solidariamente con la Sociedad del pago de las deudas sociales, en los términos previstos en el artículo 331 de la LSC.

- d) **Plazo de ejecución del acuerdo.** Como no hay derecho de oposición de los acreedores, la ejecución del acuerdo de reducción de capital es inmediata.
- e) **Suma a abonar a los Socios.** La suma a abonar a los socios titulares de las participaciones sociales números A-67, A-68 y A-69 es de 13.374,92 por participación y a los socios titulares de las participaciones sociales números B-11, B-12, B-17, B-18, D-4, D-6 y D-7, es de 40,72 euros por participación, equivalentes al importe nominal de las participaciones amortizadas.

Se hace constar expresamente que los Sres. Díaz Cepero, Guerra, Mur, García Alonso, Grande, Domínguez Montejo, Zabalondo, Álvarez Alonso, Domínguez Carravilla y Barroso, ratifican y consienten los términos del presente acuerdo de reducción de capital, y que el presente acuerdo de reducción de capital se adopta con el consentimiento unánime de todos los Socios de la Sociedad.

A los efectos oportunos se hacen constar los datos de identidad de los socios afectados:

D. José Luis Díaz Cepero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 01898222D.

D. Luis Fernando Guerra García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 50720994Z.

D. Alfonso Mur Bohigas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 07213120K.

D. Ignacio García Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 9790377J.

D. José María Grande Esturo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Ercilla, 24 - 48011 Bilbao, con NIF 30666671N.

D. Enrique Domínguez Montejo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 833079L.

D. Iñigo Zabalondo Gorostegui, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Ercilla, 24 - 48011 Bilbao, con NIF 30610577S.

D. Oliverio Álvarez Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 10892321G.

D. José Manuel Domínguez Carravilla, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 52128105P.

D. Miguel Barroso Rodilla, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en C/ Ferrol 1, 4ª planta - 15004 A Coruña, con NIF 11416577K.

CUARTO.- Como consecuencia del acuerdo anterior, se modifica el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5.- Capital Social.

El capital social, íntegramente asumido y desembolsado, es de 1.779.841,64 EUROS, dividido y representado por:

66 participaciones sociales de la Clase A, de 13.374,92 euros de valor nominal cada una de ellas, números de la A-1 a la A-66, todas inclusive. Cada participación de la Clase A confiere en cada momento a su titular tantos votos como unidades tenga asignada dicha participación de acuerdo con el Baremo de Unidades contenido en la Disposición Adicional Tercera de estos Estatutos Sociales.

14 participaciones sociales de la Clase B, de 40,72 euros de valor nominal cada una de ellas, números de la B-1 a la B-10 y de la B-13 a la B-16, todas ellas inclusive, que confieren a su titular 1 voto cada una.

67 participaciones sociales de la Clase C, de 13.374,92 euros de valor nominal cada una de ellas, números de la C-1 a la C-67, todas inclusive. Cada participación de la Clase C confiere en cada momento a su titular tantos votos como unidades tenga asignada dicha participación de acuerdo con el Baremo de Unidades contenido en la Disposición Adicional Tercera de estos Estatutos Sociales.

10 participaciones sociales de la Clase D, de 40,72 euros de valor nominal cada una de ellas, números de la D-1 a la D-3, D-5 y de la D-8 a la D-13, todas ellas inclusive, que confieren a su titular 1 voto cada una.

La titularidad de una participación confiere a su titular la condición de Socio y determina la participación del Socio en el capital social. Los derechos del Socio se determinarán conforme a las reglas contenidas en la Ley y en los presentes estatutos.

QUINTO.- Se acuerda aumentar el capital social en 107.691,60 €.

Este aumento de capital se hace mediante la emisión de 5 nuevas participaciones sociales de la clase A de 13.374,92€ de valor nominal, 12 nuevas participaciones sociales de la Clase B de 40,72 euros de valor nominal, 3 nuevas participaciones sociales de la clase C de 13.374,92€ de valor nominal y 5 nuevas participaciones sociales de la clase D de 40,72€ de valor nominal. Las nuevas participaciones sociales se crean a la par, sin prima de ascunción.

08/2014

11/2011



CF9612301

AZ1516864

Se hace constar que todos los socios de la Sociedad, presentes o representados en esta Junta, han renunciado expresamente a su derecho de asunción preferente.

Las nuevas participaciones sociales son suscritas por los nuevos socios, de la siguiente manera:

<u>Socio</u>	<u>Número de participación asignada</u>
Enrique Domínguez Montejo	A-67
Ignacio García Alonso	A-68
José María Grande Esturo	A-69
Cesar Martín Lara	A-70
Iñigo Zabalondo Gorostegui	A-71
Don Manuel Blanco Jiménez	B-11
Doña M ^a Florentina De Esteban Exposito	B-12
Don Mario de la Peña García	B-17
Don José María Gómez Rosende	B-18
Don Teodoro Gómez Vecino	B-19
Don Julio Ledesma Ferrero	B-20
Don Cristobal Martí Brugada	B-21
Don Rafael Mombiedro Manso	B-22
Don Juan José Peso Viñals	B-23
Don Luis Enrique Rodríguez Otero	B-24
Doña María del Carmen Sánchez Tenorio	B-25
Don Javier Santos Rodríguez	B-26
Oliverio Álvarez Alonso	C-68
Miguel Barroso Rodilla	C-69
José Manuel Rodríguez Carravilla	C-70
Juan Manuel Alonso Fernández	D-4
Javier Giral García	D-6
María Victoria Larroy García	D-7
María Victoria López Tellez	D-14
Tadea Zayas Carvajal	D-15

La cantidad correspondiente al aumento de capital deberá ser desembolsada en metálico, lo que se acreditará ante el Notario que autorice la escritura de aumento de capital.

La titularidad de las nuevas participaciones sociales se hará constar en el Libro Registro de Socios.

A los efectos oportunos se hacen constar los datos de identidad de los socios que suscriben las nuevas participaciones sociales:

D. Enrique Domínguez Montejo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 833079L.

D. Ignacio García Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 9790377J.

D. José María Grande Esturo, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Ercilla, 24 - 48011 Bilbao, con NIF 30666671N.

D. Cesar Martín Lara, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 50.964.160-R.

D. Iñigo Zabalondo Gorostegui, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Calle Ercilla, 24 - 48011 Bilbao, con NIF 30610577S.

D. Manuel Blanco Jiménez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 11.811.791-A.

D.ª M.ª Florentina De Esteban Exposito, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 08.973.828-X.

D. Mario de la Peña García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 52.367.212-F.

D. José María Gómez Rosende, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF32.663.703-T.

D. Teodoro Gómez Vecino, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 50.199.200-K.

D. Julio Ledesma Ferrero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 07.235.422-J.

D. Cristobal Martí Brugada, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avenida de Aragón, 30, Valencia y con DNI/NIF número 29170633D.

D. Rafael Mombiedro Manso, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF, 50.414.334-J.

D. Juan José Peso Viñals, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 05.404.380-R.

08/2014

11/2011



CF9612302

AZ1516865

D. Luis Enrique Rodríguez Otero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Av. García Barbón, 106 - 36201 Vigo, con NIF 46.728.037-H

Dª María del Carmen Sánchez Tenorio, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF02.534.922-T.

D. Javier Santos Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 01.178557-Z.

D. Oliverio Álvarez Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 10892321G.

D. Miguel Barroso Rodilla, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en C/ Ferrol 1, 4ª planta - 15004 A Coruña, con NIF 11416577K.

D. José Manuel Domínguez Carravilla, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 52128105P.

D. Juan Manuel Alonso Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 52.954.229-H.

D. Javier Giral García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Pza. Julio Caro Baroja, 2, 1ª Planta - 20018 San Sebastián, con NIF 44.139.026-W.

Dª María Victoria Larroy García, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 33.520.322-F.

Dª María Victoria López Tellez, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 50.725.303-E.

Dª Tadea Zayas Carvajal, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 16.058.927-M.

SEXTO.- Como consecuencia del acuerdo anterior, se modifica el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad que, en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 5.- Capital Social.

El capital social, íntegramente asumido y desembolsado, es de 1.887.533,24 EUROS, dividido y representado por:

71 participaciones sociales de la Clase A, de 13.374,92 euros de valor nominal cada una de ellas, números de la A-1 a la A-71, todas inclusive. Cada participación de la Clase A confiere en cada momento a su titular tantos votos como unidades tenga asignada dicha participación de acuerdo con el Baremo de Unidades contenido en la Disposición Adicional Tercera de estos Estatutos Sociales.

26 participaciones sociales de la Clase B, de 40,72 euros de valor nominal cada una de ellas, números de la B-1 a la B-26, todas inclusive, que confieren a su titular 1 voto cada una.

70 participaciones sociales de la Clase C, de 13.374,92 euros de valor nominal cada una de ellas, números de la C-1 a la C-70, todas inclusive. Cada participación de la Clase C confiere en cada momento a su titular tantos votos como unidades tenga asignada dicha participación de acuerdo con el Baremo de Unidades contenido en la Disposición Adicional Tercera de estos Estatutos Sociales.

15 participaciones sociales de la Clase D, de 40,72 euros de valor nominal cada una de ellas, números de la D-1 a la D-15, todas inclusive, que confieren a su titular 1 voto cada una.

La titularidad de una participación confiere a su titular la condición de Socio y determina la participación del Socio en el capital social. Los derechos del Socio se determinarán conforme a las reglas contenidas en la Ley y en los presentes estatutos."

NOVENO.- Se acuerda modificar la Disposición Adicional Tercera de los Estatutos de la sociedad, relativa al baremo de unidades, que en adelante quedará como sigue:

"TERCERA.- Baremo de Unidades:

A efectos de lo previsto en estos Estatutos Sociales, el Baremo de Unidades será el siguiente:

<u>CLASE A</u>	
<u>Número de participación</u>	<u>Número de unidades asignadas</u>
A-1	760
A-2	475
A-3	465
A-4	425
A-5	395
A-6	370
A-7	370
A-8	350
A-9	410
A-10	385
A-11	355
A-12	320
A-13	315
A-14	340
A-15	355
A-16	310

08/2014

11/2011



CF9612303

AZ1516866

A-17	300
A-18	290
A-19	290
A-20	285
A-21	280
A-22	280
A-23	275
A-24	265
A-25	295
A-26	275
A-27	255
A-28	275
A-29	250
A-30	270
A-31	240
A-32	230
A-33	250
A-34	215
A-35	210
A-36	275
A-37	205
A-38	200
A-39	190
A-40	185
A-41	215
A-42	195
A-43	165
A-44	165
A-45	160
A-46	160
A-47	160
A-48	155
A-49	150
A-50	150
A-51	135
A-52	160
A-53	160
A-54	130
A-55	170
A-56	160
A-57	165
A-58	155
A-59	130
A-60	130
A-61	130
A-62	125
A-63	125
A-64	120

A-65	115
A-66	110
A-67	135
A-68	135
A-69	115
A-70	150
A-71	115
	<hr/>
	17030

CLASE C

<u>Número de participación</u>	<u>Número de unidades asignadas</u>
C-1	985
C-2	725
C-3	675
C-4	650
C-5	640
C-6	635
C-7	625
C-8	590
C-9	655
C-10	550
C-11	580
C-12	595
C-13	530
C-14	495
C-15	490
C-16	480
C-17	470
C-18	465
C-19	430
C-20	470
C-21	420
C-22	405
C-23	405
C-24	400
C-25	425
C-26	400
C-27	435
C-28	360
C-29	420
C-30	350
C-31	330
C-32	330
C-33	325
C-34	270
C-35	265

08/2014

11/2011



CF9612304

AZ1516867

C-36	260
C-37	250
C-38	290
C-39	265
C-40	230
C-41	230
C-42	255
C-43	280
C-44	210
C-45	190
C-46	185
C-47	180
C-48	180
C-49	190
C-50	175
C-51	190
C-52	200
C-53	200
C-54	165
C-55	165
C-56	200
C-57	165
C-58	160
C-59	160
C-60	160
C-61	155
C-62	155
C-63	200
C-64	195
C-65	170
C-66	155
C-67	160
C-68	130
C-69	115
C-70	130

23915

DECIMOCTAVO.- Modificar el Órgano de Administración de la sociedad que en lo sucesivo estará administrada por un Consejo de Administración. A estos efectos se acuerda:

A.- Cesar a D. José Luis Díaz Cepero como Administrador Unico de la Sociedad agradeciéndoles los servicios prestados a la sociedad en el ejercicio de su cargo.

A continuación se hacen constar los datos del Administrador Unico saliente:

- D. José Luis Díaz Cepero, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, 28020-Madrid, y NIF NIF 01898222D.

B.- Nombrar a los siguientes Consejeros, por el plazo estatutario de cuatro años:

- D. Fernando Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, con NIF 00677583A.
- D. Juan Luis Díaz Calleja, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, 28020-Madrid, y NIF 13.101.900-L.
- D. Emilio Seisdedos Fernández del Pino, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso y con DNI/NIF número 05355405Q.

Los Sres. Ruiz Ruiz, Díez Calleja y Seisdedos, presentes en este acto, aceptan el nombramiento para el que han sido designados y declaran no hallarse incurso en causa de incompatibilidad alguna y en especial las contenidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril y demás disposiciones aplicables, entre otras la Ley 14/1995, de 21 de abril, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

VIGESIMO.- Se acuerda facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, a todos los Consejeros para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda, en nombre y representación de la Sociedad, elevar a escritura pública los acuerdos de esta Junta de Socios y, en cuanto sea necesario, inscriba los mismos en el Registro Mercantil, confiriéndole poder para que, pueda rectificar las escrituras públicas en que consten los acuerdos inscribibles, siempre que tales rectificaciones se limiten a aceptar las modificaciones que supongan la calificación, verbal o escrita, del Sr. Registrador Mercantil, así como pueda solicitar la inscripción parcial.

ASIMISMO CERTIFICO

Que el Acta de la Junta fue aprobada con fecha 5 de julio de 2012 por el Presidente junto a los dos interventores elegidos por la propia Junta.

IGUALMENTE CERTIFICO

Que en la reunión del Consejo de Administración, celebrada el ~~28 de junio de 2012~~ y en la que estaban presentes la totalidad de sus miembros, es decir, Don Emilio Seisdedos Fernández del Pino, Don Juan Luis Díez Calleja y D. Fernando Ruiz Ruiz, se acordaron por unanimidad, entre otros, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- ~~Nombrar Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad a Don Emilio Seisdedos Fernández del Pino, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020-Madrid, y con DNI/NIF número 05355405Q, en quien se delegan todas las facultades legal y estatutariamente delegables.~~

08/2014

11/2011



CF9612305

AZ1516868

El Sr. Seisdedos, presente en este acto, acepta su nombramiento como Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración de la Sociedad y declara expresamente no hallarse incurso en causa de incompatibilidad alguna y, en particular, en las contenidas en la Ley 5/2006, de 11 de mayo y en la Ley 14/1995, 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid y demás legislación aplicable.

SEGUNDO.- Nombrar Secretario no Consejero del Consejo de Administración a D. Luis Fernando Martínez Gómez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020-Madrid, y con DNI/NIF número 25.104.005-B.

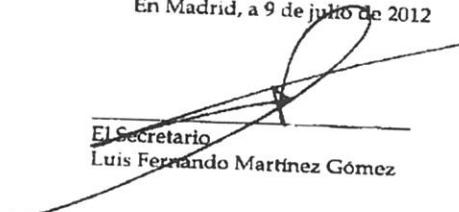
El Sr. Martínez Gómez acepta su nombramiento como Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad y declara expresamente no hallarse incurso en causa de incompatibilidad alguna y, en particular, en las contenidas en la Ley 5/2006, de 11 de mayo y en la Ley 14/1995, 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid y demás legislación aplicable.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se redacta esta Acta con los requisitos del Artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil, y después de leída, es encontrada conforme y aprobada por unanimidad, siendo firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente del Consejo.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el VºBº del Presidente del Consejo, firmando igualmente el Administrador Único saliente D. José Luis Díaz Cepero, a los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

En Madrid, a 9 de julio de 2012


Vº Bº del Presidente
Emilio Seisdedos Fernández del Pino


El Secretario
Luis Fernando Martínez Gómez

El Administrador Único Saliente


D. José Luis Díaz Cepero

bankinter.

BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D^a Carmen Rodríguez Segovia y D^a. M^a Angeles de las Heras Rubio

CERTIFICA

Que han sido ingresadas en la Cuenta núm. 0128/6010/14/0100028513 abierta en esta Entidad a nombre de DELOITTE ADVISORY SL con Cif B86466448 las siguientes cantidades, que según nos indica nuestro cliente, corresponden a ingresos realizados, según se detalla a continuación, para Aportación de Capital de la citada sociedad:

<u>Socio</u>	<u>DNI</u>	<u>Importe</u>	<u>fecha</u>
Juan Manuel Alonso Fernández	52.954.229-H.	40,72	05.07.2012
Javier Giral García	44.139.026-W.	40,72	05.07.2012
María Victoria Larroy García	33.520.322-F.	40,72	05.07.2012
María Victoria López Tellez	50.725.303-E.	40,72	05.07.2012
Tadea Zayas Carvajal	16.058.927-M.	40,72	05.07.2012
Manuel Blanco Jiménez	11.811.791-A.	40,72	05.07.2012
M ^a Florentina De Esteban Exposito	08.973.828-X.	40,72	05.07.2012
Mario de la Peña García	52.367.212-F.	40,72	05.07.2012
José María Gómez Rosende	32.663.703-T.	40,72	05.07.2012
Teodoro Gómez Vecino	50.199.200-K.	40,72	05.07.2012
Julio Ledesma Ferrero	07.235.422-J	40,72	05.07.2012
Cristobal Martí Brugada	29170633D.	40,72	05.07.2012
Rafael Mombiedro Manso	50.414.334-J.	40,72	05.07.2012
Juan José Peso Viñals	05.404.380-R	40,72	05.07.2012
Luis Enrique Rodríguez Otero	46.728.037-H	40,72	05.07.2012
María del Carmen Sánchez Tenorio	02.534.922-T.	40,72	05.07.2012
Javier Santos Rodríguez	01.178557-Z.	40,72	05.07.2012
Oliverio Álvarez Alonso	10892321G.	13.374,92	05.07.2012
Miguel Barroso Rodilla	11416577K.	13.374,92	05.07.2012
José Manuel Rodríguez Carravilla	52128105P.	13.374,92	05.07.2012
Enrique Domínguez Montejo	833079L.	13.374,92	05.07.2012
Ignacio García Alonso	9790377J.	13.374,92	05.07.2012
José María Grande Esturo	30666671N.	13.374,92	05.07.2012
Cesar Martín Lara	50.964.160-R.	13.374,92	05.07.2012
Iñigo Zabalondo Gorostegui	30610577S.	13.374,92	05.07.2012

0000105

08/2014

11/2011



CF9612306

AZ1516869

Aportaciones realizadas por las personas que se detallan, según indica nuestro cliente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se expide la presente Certificación a 09/07/2012.

Este documento ha sido inscrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 25469/2012

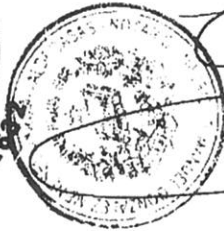
BANKINTER, S.A.

p.p.

Fdo.  

AM 41280 1 187 F 230 N 1943 R 17 A 11/18/206

ES COPIA LITERAL de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que, a instancia de **LA SOCIEDAD OTORGANTE**, expido yo, el Notario autorizante de la misma, en QUINCE folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los CATORCE anteriores en orden correlativo. En MADRID, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DOCE; **DOY FE.** -



[Handwritten signature]

APLICACION ARANCEL
Ley 8/1980 R.D. 1426/1989
DOCUMENTO CON CUANTIA
 Bases: 40.409,80
 107.691,60 y 514.417,40 €
 Derechos: 679,00 €
 Núms. 2, 4, 5, 6 y 7 Arancel

OFICINA COLABORADORA EN LA GESTIÓN
 R. MERCANTIL 6000111009716
 Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
 En fecha 26-07-2012, se presenta su liquidación
 6000111009716 como EXENTA o NO SUJETA
 Queda pendiente de comprobación administrativa

OFICINA COLABORADORA EN LA GESTIÓN
 R. MERCANTIL 6000111009733
 Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
 En fecha 26-07-2012, se presenta su liquidación
 6000111009733 CON INGRESO de 19,00 €
 Queda pendiente de comprobación administrativa

0000107



CF9612307

08/2014

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

DOCUMENTO PRESENTADO	2012/ 98.779,0
DIARIO	2.326
ASIENTO	1.179

TOMO: 29.897 FOLIO: 46
SECCION: 8 HOJA: M-538045
INSCRIPCION: 10

Entidad: DELOITTE ADVISORY SL

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Madrid, 16 de AGOSTO de 2.012

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011

BASE: DECLARADA

QUINIENTOS ONCE CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS

*****511,62

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

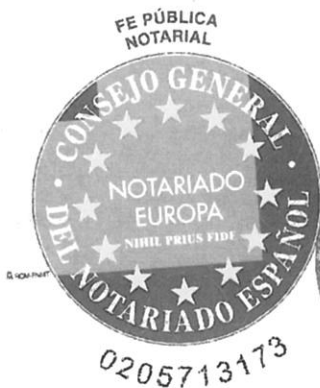
0000108

Yo, Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: De que lo anteriormente transcrito concuerda con su original que he tenido a la vista.

Y a instancia de DELOITTE ADVISORY, S.L., libro el presente TESTIMONIO en dieciséis folios exclusivos para documentos notariales, serie CF y números: el presente y los quince anteriores en orden correlativo.

En Madrid, a veintiséis de marzo de dos mil quince.



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Manuel
has been signed by
a été signé par González-Meneses García-Valdecasas

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día
at / à the / le

27 MAR. 2015

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
/ par

8. bajo el número 020326
nº / sous n°

9. Sello/timbre:
stamp:
sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

0000109

AK
11/2011

11/2011



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS



AZ1523580

09/2011



AV0352385

MANUEL GONZALEZ-MENESES
 GARCIA-VALDECASAS
Notario
 C/ Zurbarán, 20 · 4º Izq
 28010 MADRID
 Tel: 913915790. Fax: 913915784

NÚMERO MIL SETENTA Y CUATRO -----

**ESCRITURA PÚBLICA DE ESCISIÓN PARCIAL DE LA
 SOCIEDAD "DELOITTE, S.L." A FAVOR DE LA SOCIEDAD
 DE NUEVA CREACIÓN "DELOITTE ADVISORY, S.L."**

En Madrid, a diez de mayo de dos mil doce, -----

Ante mí, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-
 VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con
 residencia en esta capital, -----

----- **COMPARECE** -----

Don Luis Fernando MARTÍNEZ GÓMEZ, mayor de edad,
 casado, Abogado, de nacionalidad española, con domicilio, a estos
 efectos, en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, número 1,
 Edificio Torre Picasso, con DNI/NIF número 25.104.005-B. -----

Interviene en nombre y representación de la compañía
 "**DELOITTE, S.L.**", domiciliada en 28020-Madrid, Plaza de Pablo
 Ruiz Picasso, número 1, Edificio Torre Picasso, con **CIF número B-
 79104469**. -----

Constituida, como sociedad anónima, con la denominación de
 "Arthur Andersen Auditoría, S.A.", mediante escritura otorgada el día
 6 de abril de 1.989, ante el Notario de Madrid don Rafael Ruiz

0000110

Gallardón, número 1408 de protocolo. Transformada en sociedad comanditaria y adoptada la denominación de "Arthur E. Andersen y Cía, S. Com.", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José María Peña y Bernaldo de Quirós, el día 13 de mayo de 1.991, número 1.508 de protocolo. Cambiada su denominación por la de "Arthur Andersen y Cía, S.Com." y modificados parcialmente los pactos sociales y el reglamento, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don José María Peña y Bernaldo de Quirós, el día 1 de octubre de 1992, número 2877 de protocolo. Mediante escritura autorizada por mí, Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 19 de abril de 2002, número 643 de protocolo, la Sociedad "Arthur Andersen y Cía. S. Com." se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "Arthur Andersen, S.L.". Cambiada su denominación por la de "Dcloitte España, S.L.", en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Ángel Benítez-Donoso Cuesta el día 23 de agosto de 2002, número 2.110 de protocolo. Cambiada su denominación por la de "Deloitte & Touche España, S.L." en virtud de escritura autorizada por mí, Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 28 de octubre de 2002, número 2.094 de protocolo. Cambiada su denominación por la actual, en virtud de escritura autorizada por mí el día 28 de julio de 2004, número 1.482 de protocolo. Trasladado su domicilio en virtud de escritura autorizada por mí el día 18 de marzo de 2005, número 569 de protocolo.-----

11/2011



AZ1523581

09/2011

AV0352386



Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en cuanto a la última de las escrituras citadas de cambio de denominación, al tomo 18.396, folio 110, **hoja número M-54.414**, inscripción 128.ª. -----

Yo, el Notario, dejo constancia de que he cumplido con la obligación de identificación del "titular real" de la referida compañía que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí el día 13 de julio de 2010, bajo el número 1.221 de protocolo, manifestando el señor compareciente que no han sufrido modificación los datos que constan en dicha acta. -----

Sus facultades representativas resultan de su cargo de **Secretario del Consejo de Administración** de la Sociedad, cargo para el que fue rreelegido por acuerdo del Consejo en su reunión de fecha **30 de abril de 2008**, habiendo sido nombrado, previamente, Consejero por plazo de cuatro años, por acuerdo de la Junta General y Universal de Socios celebrada el mismo día 30 de abril de 2008, elevado a público todo ello en escritura autorizada por mí, el día 23 de mayo de 2008, número 1.082 de protocolo. Según manifiesta el señor compareciente, desde la fecha 30 de abril de 2012, en que se cumplió el plazo de cuatro años desde su nombramiento, no se ha celebrado ninguna junta general de

0000111